

Libro de acuerdos para el año  
De 1814

R/44

Este libro de asientos consta de 24 años unicos: y al-  
canza hasta 24 de Ag<sup>r</sup>, en q<sup>r</sup> con arreglo al P<sup>r</sup> el  
Decurso de Bo de julio anterior, se dio posesion al  
Ay<sup>r</sup> q<sup>r</sup> habia en el año de 1808, quedando la su-  
mision en D Alfonso Gómez y Molano Regidor  
de Cans q<sup>r</sup> era en esa epoca -

En el mismo dia q<sup>r</sup> en que al Sr Reg<sup>r</sup> el lugan-  
to de la pape y noticia de lo q<sup>r</sup> la habian depositado  
en el Hospital con arreglo a la orden en el mismo  
P<sup>r</sup> se tambien en su poder un despacho del h<sup>r</sup> m<sup>r</sup>  
mandando exigir 18.944<sup>r</sup> por el segundo tercio  
de cont<sup>r</sup> Reales, con una orden del sene de la gobernación  
de Sierra - El reconocimiento del impedido de gastos -  
y una nota de las Gabarreras q<sup>r</sup> habian en el  
pueblo - ~~q<sup>r</sup> tambien de unido a ese libro la cuenta de los~~  
~~gastos q<sup>r</sup> originados en la forma q<sup>r</sup> el sene. q<sup>r</sup>~~  
Alega para el año de mil ochocientos catorce.

NOTAS. L. ASSENTIENDO POR  
TANTO. ANO DE 1814.  
que se han de pagar



Salga q.º el Sello 4º mayor año de 1814

Pronuncian en la villa de Alburquerque. a. primero de Junio  
de mil ochenta y cuatro, hallandose reunidos en Ayunta-  
miento Extraordinario los Srs. Alcaldes, Regidores y Procuradores  
Sindico de ella, fueron citados los muchos funcionarios  
publicos nombrados p. el Corriente año con arreglo a  
la Comisiones e instrucciones de la Materia, q. saben  
el P. d. C. Cuaronel Bejarano Abogado, y D. Juan  
de Salas, q.º Alcalde primero y Segundo; D. Alonso  
Crespo y Molano, q.º Juez Mayor Matador, D. Pedro  
Salmas, D. Gregorio Sanchez q.º Regidor, y Andau Gra-  
moxo Mayor q.º Sindico, quienes haciendo en su  
Consejo Compancida el Dr. Ab. P. te le hizo su-  
ber los dictados q.º q.º respectivam. se habian sido nom-  
brado, y en su virtud le exigio el correspondiente para-  
mento q.º prepararon Segun año. de guardar, Cumplir  
y ejecutar, y haver que se quede cumplida y ejecutada  
la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola  
obediar las Leyes, Ser fidel al Rey, y haberse bien  
y fulamente con los encargos q.º para que reciba  
plenamente han sido nombrado, reunidos  
en todo por el bien y prosperidad al Pueblo;  
y en señal de posesion ocuparon sus correspondientes  
puestos Aventoj; y lo firmaron



Su mds. con los pionerios: day se -

dic. Landeros Sánchez

3.   
 Vinagres & Otar de los  
 Tabernas Pinzón Tab  
 Muriel de Ayarzaño San de Salas  
 Alonso Cerezo Molano Gonfalon  
 Perosalinas Gregorio Sanchez  
 Andrés Gamero Moreno  
 Coniana

Autome  
 Gómez Fermín.  
 Ruiz

Hombre de oficio - En la villa de Almendrala a pie de  
 suelo de molt obispos; en la que en el  
 traidorismo que se celebra

2

los han que le convienen y abusos forman  
con el efecto de privar a las lecciones de  
ciencias y demás oficios cuya provisión con el  
ponto a una corporación, intimamente conveniente,  
toda la calidada q. son indispensable concurren  
en la persona q. haya de elegir q. suyo q.  
la actuación de todos los negocios que deben d  
litar a su cargo, y convenientemente son evidentes  
q. todas ellas se remuneran q. el sueldo de cada  
debe q. de nombrado y lo nombraron por  
tal para el preuilegio q. con la dotación q.  
señalada en el año aprobado en el año d  
do, q. se le sera sanctificada delos fundos de Progen  
sin perficia delos cuantos rebajas q.  
haga la Superioridad.

Por guardas lechadores del término, sembrados  
y heredades nombraron a Miguel Flores  
en concejo de guarda mayor, Juan Serratos Alonso  
etorilado, Juan Mencual, Alonso Villarejo  
y don Latorero.

Por Ministro Ordinario nombraron a Domingo  
González, y Juan de Diego.

Por Comisionado de licencias a don José Piñero.

Por comisionado de viviendas a Justas Salgados.

Por comisionado de escuelas a don Alonso Oreyo.

Por comisionado de la chiquia de la reguina y directamente  
por q. debieron por lo de ahora a Baltazar Sánchez menor.

Por taurador de danzón de Montalvo, legumbre y arbóleos  
a Andrés Zamora.

Por taurador de danzón en Sembrador a Juan Bravo.

Por recaudor de papeles sellados a Agustín Pinague.

Por cobrador de contribuciones.

Por vecinos de la villa q. Juan Gómez.

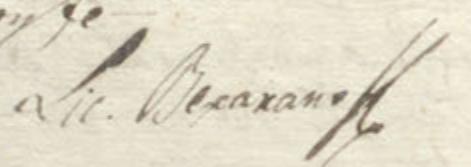
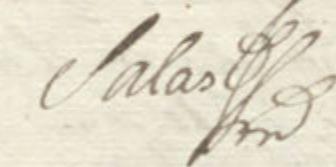
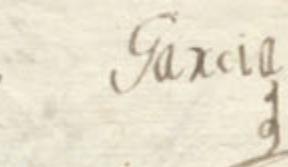


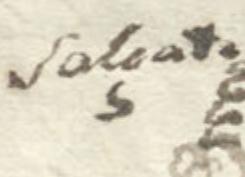
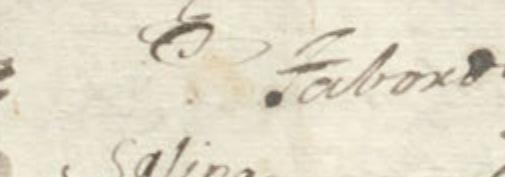
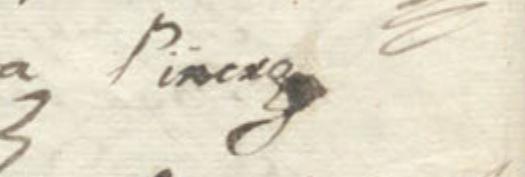
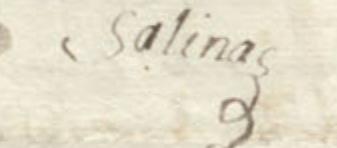
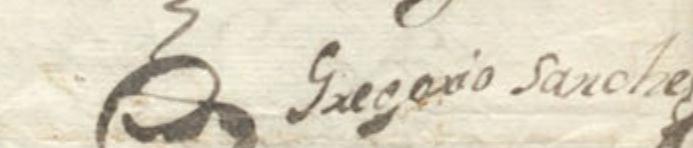
Valga p<sup>r</sup> del año de mayo Reynado del su S<sup>u</sup> M<sup>o</sup> F<sup>u</sup>er<sup>r</sup>º 7º año d<sup>r</sup> 1814 pm

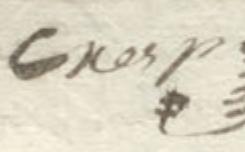
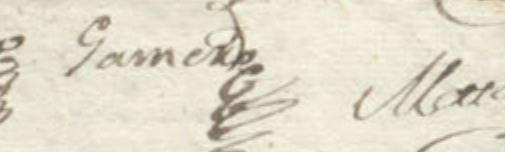
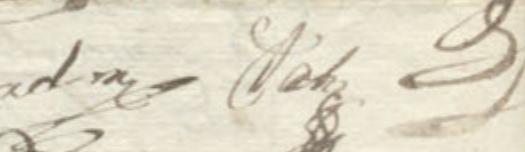
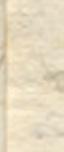
Por fidalgo morales p<sup>r</sup> el pleito y medidas al  
Ayuntamiento de Badajoz y para la medida de maderas  
en la villa y en la carretera de la villa  
de Badajoz.

Por testadores de este acuerdo a Francisco Roman  
y el itay<sup>r</sup> de don Joaq<sup>n</sup> de Torre y Sancristobal

Por testadores de la legua Francisco Latorre y Robles  
Perez — Lo firmaron los señores  
don se

alvarez  Salas  Garcia 

Soleat<sup>s</sup>  Faborda  Pinches   
Salinas  Gregorio Sanchez 

Garcia  Gamero  Mandado  Vela 

Francisco Durantez 

Acuerdo sobre el  
puedres de Barriles en su acto continuo sus medias acordaron  
que para que no quede en toda la villa  
la madera de la villa de Badajoz  
en el mes de este año y se pague a que lo





3

Quarenta maravedis.

Valga para el año de 1814.

**SELLO CUARTO. QUAREN-**  
**TA MARAVEDIS, AND DE**  
**MIL. OCHOCIENTOS Y**  
**TRECE. Lo tachado no vale.**

Seré juzgando por publico q. se han llevado  
en los diezmos en el año anterior. Hasta aho-  
cago la inspección de los repartimientos bancos  
q. se le devuieren. Se procedrá desde luego a  
percibirlos a los q. se les han quedado por  
el mismo ón q. se traen q. aquello obren.  
tale encargo, y el hgt.

Hijo de Alvaro Cravo, las calles del Pilar, Linares  
vecino, gallego y Retinigote.

D. Pedro Salmerón moradillo de aduanas  
dada la calle del Piso incluyendo otras.

D. Gregorio Sanchez el Arribal, S. M. Abus  
Puebla Cardoso y S. M. huas.

Hijo de Fr. Macador, calle y número 150  
Monforte y calle S. M. Arcano.

Hijo de Audau, James, Plaza del Consistorio  
calle Tapaderos, Dueñas, Rosario, Brizuela  
y Piso concejo.

Se encargará, q. se atraiga como a su demarcación  
q. convenga en el examen de las juntas  
de más general y justo desempeño de todo  
lo q. se exponga q. comprende la locali-  
dad, q. se difienda, y q. se den a



ab, que no se encierra los buques  
que lo confundan o formar buques ex-  
traños o semejantes a los de la ma-  
riña y naciones q. lo ocupan en el mundo.  
En su viaje en barco, q. hace  
que el servicio o bagajes cuando  
correspondan a el largo, de traga-  
con la debida igualdad y proporción  
haciendo igualmente q. los vecinos  
sejgan acodas sus calles, brindando  
q. desde luego procedan a su bien-  
estar en términos q. estén los  
portantes y demás inmigrantes ha-  
cienda en ello, q. al mismo tiempo  
q. secomoden a lo q. lo comunica  
puedan producir por su feridez  
y dederables perjuicios a la salud q.

procediendo al nombramiento de los Regidores  
y los Corregidores del Distrito de la Ciudad  
de Méjico y sus Provincias y de los Gobernadores  
y Capitanes Generales de las Provincias de la  
Nueva España.

Y así mismo acordaron dar  
comunicación en forma al fiscal en su  
puesto para que por su oír por  
medio de la persona que esté a



Cura de falegar la alcavata del bruto  
al regalo del don propietario, y  
Comendado a persona y medida con

Y 2000 D. Pedro Salas Gómez  
dijo. Alcarazos Salas Gómez Taxus

Sacado

abona a Salinas Piñero

Maradon Sanchez

Pato

Hijos Martínez

En el año de 1770. a cuarto de hora de aquí salió  
Calzada encadenado celebrando aguarda. extraviado  
que lo acompañó y abajo firmaron  
haciéndole hecho presente el cura de Indigena  
a que debían de quedar reducidos los muchachos  
que se llevó en su casa. y que  
en el año pasado año se llevaban y ali-  
mientaban del producto del mino de Aguard.  
y llevaban de su comensal, que se tomó para  
ambas o en fin, y con cuya costa auxilio  
producieron poseer a Cubento de la murcia  
y demás deudas; haciéndole finalmente con el dñto.  
Prixmo año el arrendamiento concesionar los  
años favor de Antonio Gondillo y por tanto



Valga paella año de 1814 de Auguera maravedis.



**SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEEDIS, AÑO DE  
MIL ochocientos y  
trece.**

la percepcion de la Renta Mensual que p.  
tal canon se fragaba, debian ser mados de tomar  
en Consideracion un Anulo tan recomendable  
y en sufecto se resuena la humanaidad afli-  
vida. En consecuencia Convencion del asunto <sup>as</sup> fundado  
q<sup>z</sup> han q<sup>z</sup> grabar lo fondo publicado en impreso  
pro de conribuir al gasto, y de q<sup>z</sup> las Renta encuadra  
entre tanto se comprende la del Arquard. de su m<sup>o</sup> d<sup>r</sup> ex-  
clusivam<sup>t</sup> de la manzana. Delos coyuntos no deban de  
modificq<sup>z</sup> se van haver tanto que establezca la C<sup>o</sup>  
determinar el Gov<sup>r</sup> la lecacion de todas las  
demas, debian de acuerda y acordadas se signare y publicare  
Subvencion q<sup>z</sup> dno de octubre m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de 1750 y tendra  
en cuenta q<sup>z</sup> el dho d<sup>r</sup> ans q<sup>z</sup> haver q<sup>z</sup> se reciba lo q<sup>z</sup> se  
sindica, quedando libro al Concierto, q<sup>z</sup> se ofrezca q<sup>z</sup> mayor o  
menor salvo q<sup>z</sup> proceda q<sup>z</sup> su provecho Comunidad; y q<sup>z</sup> se resu-  
ponga q<sup>z</sup> convenga una determinacion con la d<sup>r</sup> q<sup>z</sup> se  
pase al p<sup>r</sup> el conducto correspondiente por medio dela Correg<sup>r</sup>  
encargada representante q<sup>z</sup> lo firmase en los m<sup>o</sup> d<sup>r</sup> 15  
de q<sup>z</sup> febrero.

art. Paraná f. Salas f. S. Gaxio

Salcado Píñez Matadorn  
Ganiz Salinas

C. 882  
1814

Palca por el Señor Mayor Almazán del fa D<sup>r</sup> Febrero 9 de 1814.

Celebrado hoy Junta de Mero de mil ochocientos diecisiete de acuerdo se fijen Edictos prohibiendo la curada de todo clase de ganados y lao en las Heredades del Señor de esta villa: especialm<sup>t</sup> en las de Albarán y Mencía. No se concluya totalm<sup>t</sup> lae Recolección: Los dueños q<sup>s</sup> con su ganado quieran sacarlos el pago y depósito de los suyos no podrán hacerlo hasta otra época, y entonces deberán obtener previamente licencia escrita de cualquiera de los señores Aldeas; lo q<sup>s</sup> en otra forma se encuentren en heredades propias o alienadas serán denunciados y se les exigirá por primera vez la pena ordinaria de la q<sup>s</sup> la segunda y tercera q<sup>s</sup> la tercera y lo sancionan =

D. Cecilio Salazar Fabolla  
Crespo Pinero Salinas Sánchez Pérez  
Solano — — — — Díaz  
— — — — — Díaz

Sobre la Circular f. En Ayuntamiento Extraordinario que se celebra  
Nº 119 - Se celebrando la reunión ordinaria, a que concurren los  
Habientes de bienes que abajo firmaron, se hizo presente  
el P. P. M. Segundo la Circular número anterior  
de 15 de Junio, y para dar cumplimiento a lo que  
particularmente comprende acordaron lo  
siguiente —

Igual para conceder sobre la Circular n.º cincuenta  
que se habla sobre los teléfonos, se encargue  
de ello el S.º M. Segundo, quien también  
se encargará de ventilar lo concerniente sobre  
la Circular N.º Seisenta y Seis, y su perjuicio de  
tomar sus medidas de provisión necesaria si que  
tenga cumplidos efectos, el obsequio a que se designe —

Que los Habs. D. Diego Taborda y Díaz  
Palo se encarguen del cumplimiento de la circular  
setenta y Seis que habla sobre el P. P. M. Cui-  
tando más particularmente la formación  
de sus cuentas; y del modo de sus exacciones, y  
como también de recogida la fianza que se  
ultimo principito —

Que el P. P. M. se haga cargo de la concreción  
que se tenga presente una preventiva  
en el inmediato Ayuntamiento del Salto —

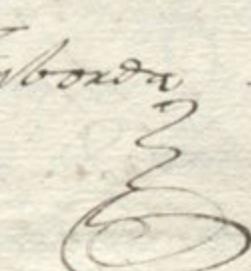
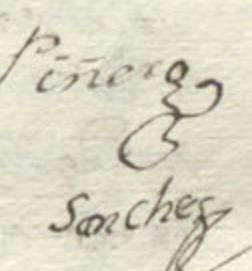
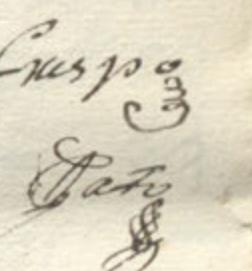
Que se finalice si la mayor brevedad la  
formación del fondo de Población encargada  
en la Circular Octava y nueve —

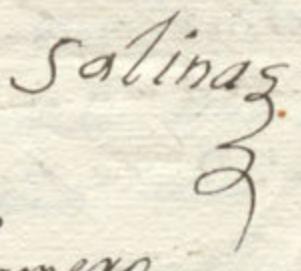
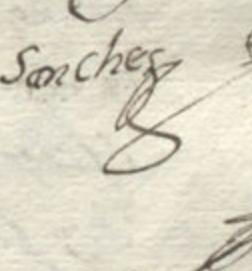
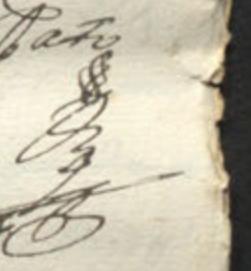
Que por lo requerido a la formación del  
reintento, se dirija al P. P. M. el vicio el  
causal en que se habla, y que las multas  
sustitutivas oculadas han impedido su con-  
creción —

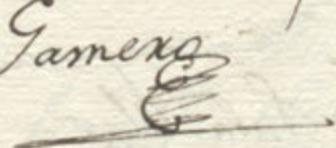
Y habiendo hecho presente el P. P. M.  
el Juez D. Francisco Palo, que debía  
acorralar la formación de una

la piedra q. demuestran la Plaza en que  
fue publicada la sentencia. Segun  
esta mandado q. S. M. se acordó que  
el mismo S. M. se encargue desde  
luego del cumplimiento de esta resolución, a cuyo  
fin se pondrá a su disposición lo  
que sea necesario. Necesitamos Ciudadanos de conciliación  
en lo posible la obediencia de la orden con la  
esencia de fondo.

Así lo acordaron y firmaron  
sus ministros. Dijo se

S. M. Salazar  Fabolla  Piñero  Caspary

Salinas  Sanchez  Dato 

Gamero 

Quintana   
Tito 

Cobertura de Arco. En el ayuntamiento ordinario que se tuvo  
celebrando q. los señores q. se componían y abajo  
firmaron, se hizo presente por el Sr. Alcalde q.  
que en las librerías cobradora de la Comunicación  
de guerras se hallan muchas partidas en  
descuberto cuya cobertura debe acordarse  
sin levantar la mano havia q. se

*Salgo por el Letto 4 mayo de Reynado del Sr. D Febrero año de 1814*

primitivales aboliciones. Y que ha  
producto Sirvi a Cudrío parte de las  
muchas atenciones que rodean al Ayuntamiento;  
y ha venido manifestadas que  
en Sur y Sur de Navarre y Lumbé.  
acorda lo conveniente a ese particular.  
Se leyó el acuerdo referido, y en su consejo  
acordaron sus modis. Se llevó a punto y  
dejó efecto en todas sus partes desde  
el Lunes. Cartas del coniente en adelante  
observando primitivamente todas las  
medidas y provis. q. abraza, prover-  
tando sus modis. ponerlas en ejecución  
excepción hecha q. pertan. los  
efectos a q. se designan. Y lo firmaron  
dijo fez.

*Vic. Bejarano Salas*

*Salcedo Salinas Pinoero*

*Mauricio*

*Durante*

*Pueblo Judicial*

*En la villa de Albuquerque d' diez y nube  
d' febrero de mil ochocientos veinte, en virtud*



MATERIALE ANTIGUA.

~~Lo tachado no vale~~

SERIELO QUARTO, GUAREN  
TA MARAVEYES, AND DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce.

tan<sup>to</sup>. Ordinario q. se votó celebrar, por tales  
días, que se componen y abajo firmaron, se hizo  
presente, qm d<sup>r</sup> Alcalde, primero, qm en el  
dia de ayer habia cumplido, aunque bajo  
la prouisa oportuna, un Dejado del dho.  
Primerio de Salamanca de Alcanzara en qm se  
nietaba una Revolucion de la Regencia del Reyno  
haciendo Cabo de Paredes q. lo judicial, q. quedan  
entre otros Pueblos, dependiente - En Cuzca Viva  
y surgiendo sus mds. q. cosa determinacion, debria  
haberse dictado en virtud de datos inocueto q.  
q. que la misma fuerza natural preunia a  
primero viva, las muchas venas q. qie  
de establecer el surgido en otras. deban seguirse  
a los Pueblos del Paredes, q. los muchos perjuicios  
q. habran de irrogar a los de que lo sea en  
Salamanca de Alcanzara, Pueblo el mas occidental  
de la Provincia, Acordaron qm inmediamente  
se haga constar lo conveniente al G<sup>r</sup> o. No<sup>o</sup>  
en Salamanca, de cuya D<sup>r</sup> o. y Solucion

del mismo se reforme, y dejouen el establecimiento en fundo ~~en uso~~<sup>a</sup> de  
Meinferrando. q<sup>do</sup> d<sup>o</sup> las poderosa  
Varones que venian en fabor. Y lo  
firmaron sus mas d<sup>o</sup> fe-

~~Pezanoff Salasoff~~  
~~Salasoff Pinoq<sup>o</sup> Luspo~~  
~~Matadon Dato~~  
~~B~~ ~~H~~ ~~D.~~ ~~Quarte~~

Para q<sup>do</sup> se acuerde <sup>to</sup> los Ayuntam<sup>to</sup> ordinarios de cada villa de  
el corso de los <sup>itanoz</sup> de mil velas, latone; se acordó  
q<sup>do</sup> mediente a la moneda q<sup>do</sup> se obre-  
va en algunos d<sup>o</sup> los Capitulares en concurred  
a los Ayuntam<sup>to</sup> ordinarios delos Sabados  
para acordar y resolver lo conveniente  
sobre los muchos y g<sup>o</sup> grabes Negocios q<sup>do</sup>  
se le estan encomendados; se lez<sup>e</sup> a todos  
los d<sup>o</sup> concilios p<sup>o</sup> q<sup>do</sup> a los deci-  
del dia de mañana concurran a  
los d<sup>o</sup> los Capitulares h<sup>o</sup> escusa

ni perjuicio alguno, a fin de encuen-  
trar la cobranza y recaudación de las  
Contribuciones directas tan recomendadas  
y diferentes Resoluciones; y haciendo  
saber que el que sin lejiora causa  
no concurre a todo los Ayuntamientos  
ordinarios de los Sábados, ademas de  
ser responsable de la monarquía con  
la evasión de los Atunjos que surgen  
se le exigirá la multa de diez  
cada uno aplicación a la otra del Ce-  
menterio - Y lo firmaron las mds.  
doy fe -

~~Al parecer~~ / ~~alas~~

Sabado. El Pinero, Crespo  
 Matador. Díaz  
 El  
 Duque.

oficio

En acto continuo si acorda se prohibía  
 la caza en toda clase de ganados  
 y fav. en las oficinas de Baños y Zaf.





Reservada serviduz

Lo trachado no vale

S. J. E. L. E. G. L. A. R. T. O. Q. U. A. R. E. N.  
T. A. M. A. R. A. V. E. R. S. A. N. O. D. E.  
M. C. C. E. O. C. C. E. N. T. O. S. Y  
T. R. E. C. E.

V alga para el año de mil ochocientos catorce  
de este sexenio bajo las penas establecidas  
que se exigen a los transgredores poniendo  
la primera vez, entendiendo sobre lo que  
por la segunda y tercera pone  
la tercera, y sin perjuicio de lo que se pone  
el daño que si causen a los Sembrados  
cuyo dñ. se lleva a su Reparación  
dueno: y que el que con Cavallera o  
propia o ajena prenda pasea  
a cualquiera de ellos. o a un objeto  
de deyervan sus sembrados, haya de  
librar premio. La correspondiente  
licencia del M<sup>r</sup> D<sup>r</sup> o su P<sup>r</sup> Regidor  
de este Ayuntamiento a quien al efecto  
se da concesión en forma; y el tenedor  
de ella sin que fuere dueño de la huerta  
que va a deyervar, hable premio.



## *Rhizomatis metatarsis*

**20** Lo trahido nro de <sup>93</sup>  
SIEBLO CHIAKES, GUAREN  
TA MARAVELLES, ANO DE  
TEL CIENTOS Y  
TRESCIE.

**V**alga para el año de mil ochocientos catorce.

tar al expreso el Capoulat para  
obtener la licencia, el correspondiente permiso  
de su Oficio, sin cuyos Requisitos, serán  
denunciados; y para la puntual observación  
se publicue este acuerdo, y haga saber  
a los guardas del Progad. Y lo primar.  
Su mndr doyse =

Bryce and S. L. Clegg

*Salvador*

Macedon  
Dato  
Ganero  
Higinio Martínez



Comienzo la bulavilla de Alburquerque a trece de  
Octubre de mil ochocientos veinte en Assem-  
blya extraordinaria que se eua celebrando  
por los Ss. q. le fijaron y abajo fir-  
manan si acuerda que respecto a que  
la obra del cementerio permanente q.  
hasta ahora se ha comenzado con los  
Miles de la contribucion de Guerra y Sal-  
y que por haberse apurado su recorri-  
ento anterior habria de cesar la pre-  
cisión en su continuacion, lo que  
no es conforme a las ideas del Gobierno;  
y med. a que con arreglo a lo pre-  
vuelto en las L. revoladas, los pa-  
recier en Diccion se han contribuido  
por su parte a la construcción de  
aquella obra, de modo en las fabri-  
cas de la Iglesia y fondo de Propios  
que se hallan exhaustos, así como aque-  
llas improbadas por su pobreza;  
deben de revolver y revolverán lo  
exijo a cada vecino de la parroquia  
y suje en que se divide la suma co-  
mún de Diccion de una villa, Seuilla  
y con q. Ahora y con el objeto de  
continuar la construcción del  
expresado cementerio, o cuyo

fin se forme la correspondiente fin  
cobratoria, q̄ se le dara a ejecucion p̄  
todo los medios posibles sin la menor  
contemplacion ni dudando; consultable  
y dandole noticia de esta medida al  
P. Oficio Político de esta Provincia y lo fir-  
maron sus mds. hoy fe-

~~Reparando~~ Salas

Fabriada

Píñez, Cuxpo

Sardina

Merador

Sancha

Galo

Gamer

Salinas

Bignio Duante

Rozas

En el Ayuntamiento ordinario de este dia se  
acordó a solicitud del M. dho. Atomo Crevo, que  
mede hallase noticias su mds. de que varios  
lazadores de propia voluntad y sin su inre-  
ligencia han pasado a Robar las Rozas  
de la Encina de Talabas, existentes en tierras  
correspondientes a estos Provin, q̄ que esta  
dilig. deve de ser pefudicial a los





Querida memoria

ao trahido no vale

SOPHIA CLARKE, QUAREN  
TA MARAVELLES, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce  
intereses de aquello fondeo por la min  
guna Provincia q̄ tiene el diputado.  
delyas personas enre quienes se ha repartido; para evitar los perjudicis que  
pueden irrogarse, y convenir a los  
que sin maliq. del diputado se han  
propanado a depender de lo que no es suyo;  
le comisiona en brevante forma a los  
hñs. Gregorio García y Gamero, para q̄  
que depongan por si y del modo que  
consideren mas oportuno la describan  
y reporto de dhas. personas, como igualmente  
la de las demás tieras q̄ correspondan  
a los propios y deban sembrarse en  
la proxima Semana, cuyo tiempo  
de veran hacerlo enre las personas que  
mas ventaja ofrecan, depositando a  
todas las q̄ voluntariamente se  
hayan insinuado en ellas. Y lo



Examenia correspondia

Lo tachado no vale.  
SOPHO QUARTO, MARAREN  
TA MARAVEJAS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

firmaron en Alburquerque  
en el año de mil ochocientos  
y trece.

*Sánchez* *Pineda* *Crespo Macadón*  
*Díaz* *Gamero*

*Alvarez* *Martínez*

Examenia correspondia  
en auto continuo y diuero el Ayuntamiento  
de averiguar el cuadro en que se halla la murienda  
pública en las tiendas de primera feria de enero  
y los progresos de los alumnos de la escuela  
de la misma. Se haga saber a los maestros  
de aquella y prepáren de ésta el que

en todo el mes de Mayo y con amonestación  
del Ayuntamiento hagan detener exámenes  
públicos y exámenes literarios, visto los planes  
comunales y métodos que establecieron en el  
Sín o Panal que clisan; devuélvase un  
anticipadum<sup>te</sup> al Ayuntamiento  
y a hacerlo Notorio al público. Así lo  
acordaron y firmaron su modo dyp:

Alexander Salas

*Salvador Macdonald Pérez  
Gómez*

Higinio Quante  
Río.

Vindicación del  
Pliego para que  
el Ayuntamiento q. se está celebrando por los  
Señores q. avas firmaron, y en vista de la exposición  
q. hizo el Sr. Alcaldes q. muy deseo q. se en-  
contraran en el Departamento formado para la ejecución del  
primer tenor de la Cédula q. dieron a la Caja de la provin-  
cia de las Circunstancias, é incertidumbre de los días q.  
q. debe fijarse, como también por la poca confianza  
y ninguna obediencia q. han venido en conservar  
con las noticias q. pedidas al efecto - Se acordó poner  
en ejecución la indicacion del nombrado Sr. Alc.  
para q. se intimi al Pueblo por medio de Edictos con  
la idea de q. todo vecino q. quiera  
que se presente en el Ayunta-



del proximo lunes de Abril á exponer tanto por  
escrito como brevemente quatos reflexiones suye conve-  
nientes solidas tales y tales principios sobre q' fijar el nuevo  
reparto por lo respectivo al legº tercio de dia contrivencion  
y reformar e indemnizar los perjuicios causados en el 1º.  
Que á mayor avviendamiento, y siempre con el objecto de  
dar mas publicidad á my determinaciones e imponer-  
o lim ab q' la voluntad popular se aviven dove ilustrados ciu-  
dadanos q' vividys al isto digan y expongan quatos  
tenga relación con el asunto, q' ayuden con sus bu-  
ena q' emprazacion. abrare el medio mas equitativo y  
justo para llevar a efecto las sugerencias dadas. Si  
lo acordacion y firmaron a veinte dias de Mayo de  
mil ochocientos catorce de que dý fe.

*Revanoff Salas*

B Matador Pinero  
Salvador Gamiz B

Higinio Duarte  
1777

Notre Señor). Al Ayuntamiento q' se era celebrando, despues de la  
Dilecta S' ha querido el tuitamen y modo de pensar q' alguno  
Vecino, tirado al efecto, como se menciona en el ante-  
cion acuendo, con el de otros mucho q' demyo -





<sup>Acuerda mandar diez</sup>  
<sup>de truchado no vale</sup>  
PUEBLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEJAS, AÑO DE  
1800. OCHOCIENTOS Y  
TRESCIE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce

tuvieron á bien acuerde se determinó por los señores  
que le componen y aviso firmaron, q' siendo la voluntad  
general, segun parece, rescribir el reparto de la  
contribución directa por los productos como se dedi-  
ca del soberano Decreto e instrucción q' le acompaña-  
na, se verifique ansi: atendiendo q' en las propiedades  
territoriales se dividan igualdad p' su uso, media  
nay infima, atendiendo en esto á la naturaleza del  
terreno, y no al exceso de rafinado, q' sera dividida en  
proporción de su cultivo, el q' tendrá relación á la ma-  
yor o menor lavoriosidad de su Propietario o Posse-  
dor, siendo esto un medio juntivo de fomentar el  
trabajo, y haciendo desaparecer las numerosas distinciones con  
los productos, q' se regularan con proporción ó mitad  
por los hombres fuertes e inteligentes q' le montan-  
do se acuerde en este año de 1800 mil ochocientos  
catorce q' q' se - salas q' Saladas q'  
Algarrobas Pintadas q' Almazadas q'  
Gamiz q' q' q'



Exmo. Sr. Mio & Estado,  
el Dreyache de la Gobernacion de **REN**  
la Ciuitad en el Orden a D<sup>r</sup> M<sup>r</sup> **ME**  
presente me dice lo q<sup>e</sup> sigue:

Pedado cuenna á la Hdg<sup>a</sup>. el  
Año del Señor de 1775. mes de  
Junio en el proximo pasado teniendo en el asunto  
sobre asignación de Rollo al Señor Segundo Ma-  
estro de Objetos de Alcaldes y Oficiales  
Alquaciles y el Lieno publico de  
la Villa de Albaquerque; y con-  
formidad de S. Ex. el contralorario  
de los señores que en esa Diputacion  
Provincial se ha tenido aprobado  
que el año 1774. se la expediera  
Villa que iba diezientos y seis ta-  
mados arquales; cada uno de los  
de Alquaciles cien diez y el

admirandy de un peregrino tam franco y generoso, no hubo  
exon separado en su plenaria voluntad disponer lo contrario. Por  
lo que el dho. Cardenal dho. Francisco de Toledo, y el dho. Cardenal  
dho. Luis de Santángel, y el dho. Cardenal dho. Pedro González de Mendoza,  
y el dho. Cardenal dho. Francisco Jiménez de Cisneros, y el dho. Cardenal  
dho. Francisco de Sandoval y Rojas, y el dho. Cardenal dho. Juan de  
Carranza, y el dho. Cardenal dho. Francisco de la Cueva, y el dho. Cardenal  
dho. Francisco de Velasco, y el dho. Cardenal dho. Francisco de la Cerda, y  
el dho. Cardenal dho. Francisco de la Cueva, y el dho. Cardenal dho. Francisco  
de la Cueva, y el dho. Cardenal dho. Francisco de la Cueva, y el dho. Cardenal  
dho. Francisco de la Cueva, y el dho. Cardenal dho. Francisco de la Cueva, y el dho.  
Cardenal dho. Francisco de la Cueva, y el dho. Cardenal dho. Francisco de la Cueva,





Por el publico oíra ciento lo  
participó al D. S. Gobern. d. A.  
para su inteliq. y cumplim.º  
en la Diputación Provincial y q  
lo comunique al expc. d. A.

y lo trádalo al D. V. para su  
inteliq. y cumplim.º

Dijo que al D. V. m. d. R.  
desde 9 de Abril 1811.

Avers Soneq

ha / P. El Ayuntamiento de Alburquerque.  
por o menor favorabilidad de la Diputación o gober-  
nador, siendo esto un medio intruso de frenar el  
trabajo, y huiendo de las mínimas distinciones con  
los productos, q. le regularan con proporción o multa  
por los hombres fuertes e intelectuales q. le nombran.  
Así se acuerda en virtud a nuevo de 18 de mil ochocientos  
catorce d. q. se = salas ff. Salcedo  
Alvarezff. Pérez  
Gamero ff. Marañón  
Vigúncio Duarte

En vista de lo dispuesto por S. M. en 4 de Mayo ultimo declarando nulas, hasta no haber obtenido su Real aprobacion, todas las empley gracia y demas concesiones hechas por las Cortes o Provincia con posterioridad al 29 de Mayo en q se tuvo en Madrid?

nivedita

TO GUAREN  
ES, ANG DE  
ENTOS Y

: mil ochocientos catorce.

me qd recibi colorando en el  
ante por el d<sup>o</sup> H<sup>o</sup> Segundo Ma-  
estre qm ha otorgado Manuel  
quien en su d<sup>o</sup> escogio de  
fusine de un sacerdote de sus han-  
tlicion las ultimas manifestaciones  
dando a ver qm de voto p<sup>r</sup>  
no quieren no testificarlo en la  
y la suspicacia de la S<sup>ta</sup> M<sup>ta</sup> —  
nada ignoran qd fero  
mayor existencia y legos, menos  
muchos sacerdos & claretianos — qm

ADMIRADY DE LOS PREDRES CON FRANCIS Y GENEVES, NO VIBI-  
ERON SEPTIMO EN EL PERSONALMENTE DIFUNTO Y FALLECIDO DON  
BRUNIGUERO CUITADANO, SE RECORDA POR LO VENDEO Q' LE FUE  
PONER Y Q' AUNO FIRMARON; Q' NO SE TENIA LA DUDA q' Q' NO  
EN NOMBRE DE LA ESTACION Y DEL REY AL HONORADO MANN  
XIMENA q' UN TANTO ENTUSIASMO HA MANIFESTADO EN  
CITACION SUS PARROQUIAS q' VIVIAN EN EL DIA  
DENTRO q' SE ADMIREN TODA LA FELICIDAD DE LA UNIDAD  
MENOS EN MIMOS EN NOTICIA DE LA SUPERIORA





ti  
q'  
ta  
co  
e  
na  
ter  
na

proy. / No. 100.

por o menor favorabilidad de su representante,  
hendo eno un medio intimo de formular el  
trabajo, y hauiendo des' las mismas distinciones con  
los producios, q' se regularan con proporción ó nublar  
por los hombres fuens e intelligentes q' le nombren.  
Así se acordó en este a' muro de Abde mil ochoc  
catorce d'q' año se - salas / Salcedo  
Bracamonte Pintor / Mecerda

Jamón /

Miguel Duarte





## *Muraria verrucaria*

*Lo tachado noviembre*

DE MIL SEISCIENTOS QUARENTA Y  
TRES MARAVEJAS, ANO DE  
MIL SECHOCIENTOS Y  
TRECE.

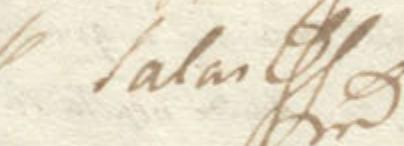
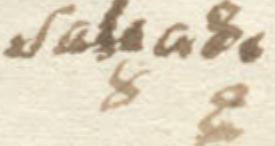
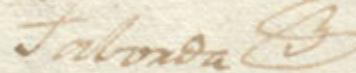
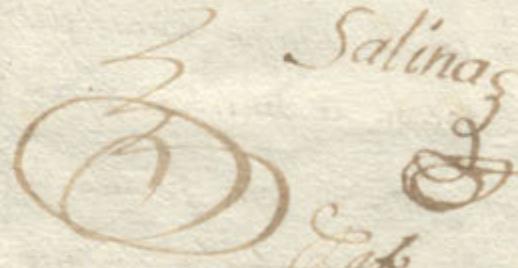
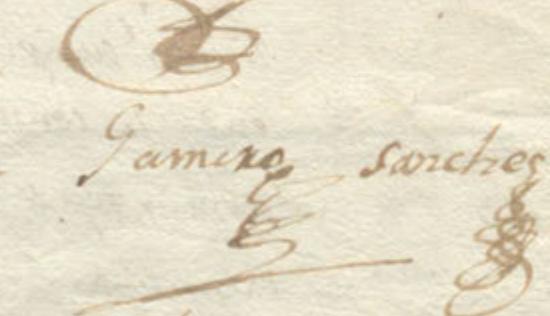
**V**alga para el año de mil ochocientos catorce.

l'indura de  
Man<sup>l</sup> Jimenes.

En el Ayuntamiento ordinario q' se vio celebrando en este  
dia, habiendo hecho presente por el Sr. Alcalde Segundo la  
particular y laudable conducta q' ha observado Manuel  
Almenar D'esa Reimond, quien en medio de un escaso numero  
q' q' aun como puede inferirse de un examen de sus fac-  
turas mayores, luego q' se publicaron las ultimas manifestaciones  
noticias, mui favorablemente q' lleva. Bien de vade p'a  
que dia trating a q'quier q' querer no testificarlo en la  
caza, traido q' p' la salud y prosperidad de la Nacion —  
no menor q' q' la de N'ro N'mado Monarca el q' d' fer.  
q' q' cumplio con la mayor exactitud y ueracite, mien-  
tras q' la consideracion de m'nos h'citos q' m'as — q' q' m'as  
atencion q' un p'roceder tan franco y generoso, no hubi-  
eron separado en q' personalm' q' disfrutar q' favores q' q' q'  
d' un ciudadano. Se acordó por lo tanto q' q' q'  
poner y q' q' q' q' q' q' q' q' q'  
en nombre de la Nacion y del Rey al honrado Monar-  
quico q' q' q' q' q' q' q' q' q'  
Almenar q' q' q' q' q' q' q' q'  
corocacion sus particularidades q' q' q' q'  
dicho q' q' q' q' q' q' q' q' q'  
m'as q' q' q' q' q' q' q' q'



otro feliz acontecimiento; y sacando ademas la oportuna  
clarificación de este asunto, q' le entregaron por el  
mismo señor Alcalde al nombrado Ximenes, expo-  
niéndole brevemente la mucha parte q' una licitudación  
le tornó en su prima y lisonjable manifestaciones de  
alegría y satisfacción, glorificando al propio tiempo  
de q' en esta villa se encuentren con frecuencia largos  
~~distancia~~ vendideros grandes, propios solo de la cia de M. Procur  
y Gátulas, q' manifiestan bien a los florales el espíritu  
de unión y amor a los beneficios nuevas iniciati-  
vias q' hoy entramos mencionamos, q' en tan alto grado  
poseen las variadas fárias q' constituyen la felici-  
dad del Estado. Así se determinó en Altamira q'  
el cuarto de abril de mil ochocientos setenta y dos q'  
se celevara en la villa de Salamanca

Reparanoff Salas    
Folonda    
Salinas    
Gamero Sánchez   
Cob   
Alvarez   
D. Higinio Díaz 

En la ciudad de la  
Villa del Rey (Salavilla de Albaquerque)

a venir y uno de ellos demil o honuado. Cr  
 earon en Ayuntamiento ordinario que se  
 con celebrando el dia 26. de lo corriente y abajo  
 firmaron, se recordó a propuesta del P. de la villa  
 Pedro Segundo Alcalde de la villa, que lo prece  
 el celebrar la Subida al trono de nuevo rey. Alman  
 Monarca el Sr. F. Fernando. Septimo, que dijo que  
 despues de su larga conciudad del modo mas  
 digno y decoroso y que manifiere la adhesión  
 amor que le profesa esta corporación. Atencio  
 dieron sus miembros que con manifestación de  
 su pablico se verifiquen preciamen. el dia de San Roque.  
 treinta del corriente mes, que el dia del Campamento  
 año de S. D. para mas solemne tales regoci  
 jos; los cuales tendrán principios en la Iglesia de  
 Santa Maria Briviesca iluminación, si que se enviará  
 a todos los vecinos, dejando ver el recato de dho.  
 En la fachada principal de la Casa Consistorial con  
 una iluminación brillante y distinguida; de donde  
 saldrán toda clase de fuegos artificiales que allí se  
 celebren suspendidos. — En la siguiente mañana  
 se celebrará una Solemne función de Iglesia,  
 con Eucaristia bendita, Misa, Oficio, sermon y la Dñe  
 a. qd' arribarán las do Parroquias de la villa  
 a quienes se enviará anticipadamen. y concluido  
 este Acto Religioso qd' el cual se hará una  
 de dirigiéndose a todas las corporaciones de personas de dho. dia  
 con el Ayuntamiento a las Salas  
 Capitulares donde se servirá un Sencillo Re  
 fecho que dirigindrá el expresado P. de la C.





Querencia contraria

anulado no vale  
DOS MIL SESENTA Y QUATRO, QUARENTA  
Y TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce  
que en su mandado comisionario q. a la ejecución  
de todo, exigüiendo los mercaderes Newamiz dellos  
fundos de Proprieta de una villa; y q. lo que no es  
de esperar, no fueren admisibles en daco en la cuna  
del corriente año, q. corresponda a q. q. se han fijado.  
lo q. se pronunció entre los q. se hubieren est. acuer-  
do. q. se firmaron:

Becerrillo Latorre Cepeda   
Barandón Pinero Fabrada

Salinas Gaxiag Sánchez   
Faro Gamero

Salazar Jiménez Martínez Suárez



## **Baptisia** *maximiana*

**S**ello CHARCO, GUAREN  
TA MARAVEES, AND DE  
MIL OCHOCENTOS Y  
TRECE.

*Estano del* **V**alga para el año de mil ochocientos catorce.

atguardiente

En Ayto q' se celebra conforme a la constitución de los soberanos decretos q' se han venido por el Com<sup>te</sup> General R<sup>9</sup> de Provincias y en su mimo, por q' se anula quanto tiene relación con la Constitución y demás ejecutado por las Cortes, ha parecido conveniente fijar edicto q' sirva q' se pague por q' se faça la fabricación y venta de Aguadizas para poder de este modo atender a lo establecido en el Exposito q' como es p<sup>co</sup> estan abandonados desde q' se avoló el reino: Reservándose proceder a otras antigüas determinaciones q' igualmente evitaban abusos por la Pta Com<sup>n</sup> y daños de las Cortes, hasta q' con mas q' y conocimiento se pueda proceder, p' que solo ha quedado el Ayto poner al momento en ejecución esta medida sin atender a nada mas q' a la infelicidad de someterán criaturas q' remedio de su miseria. Atunguera q' en Mayo viene q' las demás vechencias constante salar Jm<sup>o</sup> García Salcedo Taborda C<sup>o</sup> 3

Salar de Garcia Salazar Taborda Cusco  
3 Estad

P. Pinzón Salinas Sánchez  
Madden Gamero



Heno. En el Ayuntamiento ordinario de esta villa  
venerable y ocho de Mayo de mil ochocientos.  
Cavone se acordó que se pague haber de  
adventura que algunos vecinos se han pro-  
piciado de propia autoridad a segar  
heno en la oficina del banco, sin licencia  
del Ayuntamiento, se prevenga por el Ayto.  
atendiendo a los guardaespaldas del campo  
cenar con el mayor cuidado el que no  
se venga igual abandono en la oficina  
Zafra, que debe estar guardada hasta  
q. el Ayuntamiento lo permita y publica;  
abriguándose q. los mismos las personas  
q. en la oficina del banco hagan segado;  
a quien q. una razón se le exija la  
multa de cuero diezmos, con perdida  
del heno segado — Que se pague  
la Segunda del heno en la oficina del banco  
desde el día treinta y uno del corriente  
en adelante publicándose así por  
edictos y avisos del público; reenvian-  
do por más el señalamiento de día por los  
representantes a la oficina Zafra; y si alguna  
persona se encuenra segando en esos  
días de la penitencia, se le exija la  
multa establecida, y quede de comiso  
la Guardia, según por escrito  
memorial se ha hecho siempre  
en cada villa. Y lo formularon  
sus miembros. dños. reyes.



de que soy fe-

11

Alexander Salas Pinero Cruz  
P. S. S. S. S.

*Giulio Quirino*

Clementino.

En la villa de Alburquerque a Cuatro de Junio  
de mil ochocientos cuarenta y tres. ordinario  
que se está celebrando por los her. que le componen  
y abajo firmaron se acordó que respecto hallar  
se ya concluido el clementerio rural mandado  
formar por diferentes Ptos. en todos los Pue-  
blos y vecindades neceasarios por las autoridades  
pertinentes, debían ser más de abreviar  
por su parte el que tenga efecto una diponiz.  
tan útil e interesante al bien y salud pública;  
en su consecuencia devieron ser más. Se  
ofrecie inmediatamente al P. Obispo de  
esta o. sus ideas de ella con el soñero de  
que disponga lo conveniente a que tenga  
efecto la bendición de Dio. Clemente





Quaranta escudos

el derrachado no vale ~~de~~ <sup>de</sup>  
D. FELIPE III. REY DE ESPAÑA  
QUARETA MARAVELLA, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce  
y se proceda desde luego a hacer en  
el los enterramientos únicos obsequios. Se  
informarán; previniéndole haga en-  
tregar a las Parroquias, dentro en el cobro  
de los diezmos de Sepultura que han percibido  
de un enterramiento en el cementerio  
Provincial, tales cuales se tienen el depun-  
tamiento disponer en beneficio del mismo  
 establecimiento. Y lo firmaron sus madr-  
os y señores

Alperanzas Salas Fabozas

Carpio <sup>o</sup> Alvarado

Satinas Garnica Sanchez

Pinosa <sup>o</sup> Agustín Duarte

Pinosa <sup>o</sup> Agustín Duarte



Quaranta y tres

do tachado no vale

QUELLE QUARTO, CUAREN  
TA MARAVEES, ANG DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce.

Plan de cementerio, en la villa de Alburquerque a diez y tres  
de Junio de mil ochenta y cuatro, cuando el Alcalde Ayuntamiento  
mismo de extraordinaria, con motivo de arreglar su  
plan permanente para sacrificiar los enterramientos  
en el Nuevo Cementerio rural bendecido según el ritual  
Romano, y que aticuado lo hizo Despachado que  
abajo firman en vía de oficio del obispo de  
esta Diócesis comunicado a su Señor Padre  
Jesuita don Tomás en esta Real Compañía  
Se acordó comenzar en la parte frontal y basadas  
porque es de equidad y justicia. Se manifestó  
tanto a los Señores Alcaldes y Regidores de esta Villa que  
los dos Señores Alcaldes y Regidor D. Mar. Salgado con el  
Sindico don Juan Pato, por lo de la Balafón, (l  
corche, D. Juan, D. Pedro Robles y D. Lorenzo Pato  
Peralta, y Sacristán de la Parroquia de San Juan  
y la M. P. a la villa a los diez y tres de Junio de  
dicho año el D. con los mayordomos de la  
Fábrica fabricar D. Diego Jiménez y D.  
Juan Pato Robles para que trabajen en arreglar  
un plan que en lo sucesivo haya de seguirse  
en el Particular y otra complemento del modo  
de los enterramientos, díos y formular con que



deban exercitarse, el cual, considerando a  
la mayor brevedad la preocupación alobjim  
tamente y beneficiando q<sup>ue</sup> al efecto lo  
sean q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> examinando lo q<sup>ue</sup> pone  
dole las adicciones o reformas que convengan  
se quitaran de un modo s<sup>u</sup>p<sup>er</sup> y acabado  
todo lo concerniente a e<sup>sta</sup> su voluntad  
Alma. q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup>  
Beneficiario Alvarado de k<sup>o</sup>

~~Manuel Bernal~~ ~~Juan de Salas~~

Pedro Segura  
y Guanero

Pedro de Ormaez

Pedro de Fraga  
y Jim<sup>z</sup>

Josef Orduna

Josef Pinero  
Juan<sup>o</sup> Domingo  
Pérez

Jerónimo Orantes  
y Torre<sup>o</sup> Valdés  
y Gómez

D<sup>r</sup> y q<sup>ue</sup> Taboada  
Josef Marañon

Antonio

Jerónimo Duante

Policia h. en la villa de Aburquerque a veinte y  
 cinco de Mayo. En nombre de los Cabildos del  
 Ayuntamiento ordinario que se está celebrando  
 por los señores que le componen y abajo firmas-  
 rán, bien convencidos de su modo de la necesidad  
 de adoptar providencias oportunas para era-  
 blecer aquella regla de policia y Salubridad  
 que en la presente villa son tan necesaria  
 para evitar todo malo perjuicio a la  
 Salud publica, acordaron —

1º.... Que se trasladen en el término vecino de  
 Sevillal diaj, y a distancia de doce millares para  
 de la Población y Camino publico, toda la  
 enverguera y muladada que se hallan en lo  
 interior de Aguilar e inmediatos al corral, con  
 pravacion de que permanezca aqui plazo sedecila-  
 das, y en accion de cualquier vecino de removedor  
 a sus heredades, o transportarla como seyga  
 a la Jurisdiccion señalada; o en otro caso se exige-  
 ente la traslacion a Corra de Suedueros.

2º.... Que cualquier vecino o vecino de cuya propiedad  
 muera algun cerdo, perro, gato, o caballeria, lo envie  
 inmediatamente a Jurisdiccion de doce millares de  
 Poblacion y Caminos publicos y bajo la communidad  
 de cuadro diecadas de millos al que no lo execute  
 y de proveer si su cosa o realesas el enveiro.

3º.... Que todos los vecinos, limpien y arainen las  
 fronteras de sus casas en las calles donde habi-  
 tan, e igualmente empiedren e igualen



*Acuerda mandadis*  
Lo tachado no vale.  
**SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEJAS. AÑO DE  
MIL OCHOcientos Y  
TRECE.**

**V**alga para el año de mil ochocientos catorce

la designada y del puo de la misma o  
todo en el territorio precio de quincie ducados  
Si pagado ene plazo alguno no lo hubiere  
realizado se le exijiran diez d<sup>o</sup> de multa  
y para a verificando a su valor  
Todo lo qual se publicara por edicto para  
la comuni noci<sup>o</sup> y lo firmaron he  
nido. y fe-

*Salas y Salvadora Pérez*

*Maruella B*

*B*

*Gato*

*Higinio Duarte*

Resultan premiadas cinco en atención a qd en la  
segunda clase se consideraron restadoras lg que-  
en ella se anotan. *ff*

Vale J. S.  
on

GUAREN  
AND THE  
TOS Y

ochocientos catorce.

el. ~~el~~ segundo vario  
q. ofreian a examen  
manos ~~de~~ ~~esta~~ villa ani-  
Aquin hanal, segun  
de suyo testif. mori-  
fia tenido n. sin admisi-  
rio de sus autorizaciones  
mado la Alcaldia para q  
si q todo visto se dispus-  
y como mas se tuvieron  
vistos en la mañana  
salas tan corporaciones

el veinti y siete, considerando si today  
y niferos de consideracion pta h y gantarem aunitir a ellos.  
haciendole saber al Pueblo que edicione con la misma idea  
que se distinguian sus piedras <sup>a punto</sup> con q' conduciran los  
sus alumnos q' mas se distingan en su respectiva oficio,  
nombrando al mismo tiempo varios juzgues q' hagan  
la adjudicacion de esto premios, con toda legalidad;  
y uniendo un exemplar de esto ejercicio si este  
juzgo lo acuerda, con una nota expresa q'





La den  
todo cu  
si para  
realiza

y para  
Todo lo cual  
la lomu  
mido do.

Sa

Matadero

6

Gato

Higinio Duarte



# EXERCICIOS LITERARIOS

DE LATINIDAD,

HISTORIA DE ESPAÑA, SAGRADA,

Y GEOGRAFIA,

Que ofrecen al público las tres clases de letras humanas del estudio de la villa de Alburquerque.

ASISTIDAS DE SU MAESTRO

D. RAMON AGUSTIN CARRAL,

EN LOS DIAS 27 DE Junio = DE 1814

EN BADAJOZ.  
IMPRENTA DE LA REAL HACIENDA.

20.

GUAREN  
ANO DE  
TOS Y

ochocientos catorce.

el veinte y siete, considerando si todo lo correspondiente  
y necesario de consideración para lograrse sustraer a ellos  
haciéndole saber al Profeña por edictos con la misma idea  
que se dispongan sus medias a fin de conducirlos  
a su alumno q' mane se distingan en su respectiva clase,  
nombrando al mismo tiempo varios jueces q' hagan  
la adjudicación de estos premios, con toda legalidad;  
y teniendo un ejemplo dentro de los exercitios q' este  
lugar se renuevan, con una nota expresa q'





EXERCICIOS LITERARIOS

DE CALIGRACIA

*Adeo in teneris consuescere multum est.*

*Virg. Geor. 2. v. 272.*

*Qui olla non fit quod non  
est illa si in eis obitum sit  
tunc puerus.*

Si bien  
todo en  
si para  
realiza  
y para  
todo lo cual  
la loma  
más de

*Ja*

*Marcelino*

*O*

*Fab*

*Higinio Duarte*



3

X. A. de la villa de Alburquerque.

60.

GUAREN  
AND DE  
TOS Y

En cumplimiento á lo dispuesto por V. SS. en acta capitular del 9 de Abril, en la que se previene: „Que todos los establecimientos de education pública de esta villa presenten á exámenes públicos sus alumnos en el siguiente mes de Mayo.“ Tengo el honor de poner en manos de V. SS. los adjuntos exercicios literarios, que presentan las tres clases de letras humanas, cuya education se me ha confiado.

Espero se dignen V. SS. recibirlos bajo su proteccion, como tan propio de sus atribuciones, y disponer de su impresion, para que los señores que gustaren honrarnos con su asistencia, tengan á la vista los diversos

chocientos catorce.

el veinte y siete, contibiendo á todas las corporaciones, y niferos de consideracion pta. h. qntas en quitar á ellos, haciendo favor al Pueblo pna edicion en la misma idea, q no se distingan sus medallas con q condonar los sus alumnos q merezcan qntas en su respectiva clase, nombrando al mismo tiempo varios pares q hagan la adjudicacion de estos premios, con toda legalidad; y uniendo un exemplar de estos exercicios á este libro de renudos, con una nota expresa q



Las den-  
tros en  
si para  
realiza  
y para  
todo lo cual  
la lomu  
mido. M.

Ja

Marcelino  
B

6

Fab

Higinio Duarte

4  
rainos en que han sido instruidos, y al mismo tiempo el orden con que estan dispuestos, y con respecto á él, proceder en los exámenes.

Con este motivo saluda á V. SS. con el mas reverente obsequio su afectísimo conciudadano Q. S. M. B.

Ramon Agustin  
Carral.

## INTRODUCCIÓN.

GUAREN  
AND THE  
TOS Y

ciento catorce.

el segundo viñag  
q̄ ofreían a examen  
manos. ~~La otra~~ Vila au-  
Agustin Barbadal, segun  
de suyo testifit, mosi-  
fia testigo n̄ en admisi-  
ón de sus nacimientos,  
nado a Alhade para q̄  
y todo visto se dipu-  
lony acor de tribuna  
marchó en la mañana  
a todas las corporaciones,

el viento y riere, considerando a todos los  
y nustros de consideracion que si quisiere quitar a ellos,  
haciendole saber al Pueblo que edicen con la misma idea  
que se dispongan sus medidas para conducir los  
tres Alumnos q mas se distingan en su preparacion  
nombrando al mismo tiempo varios juzgues q hagan  
la adjudicacion de estos premios, con toda legalidad;  
y uniendo un exemplar de este ejercicio a este  
juro de renuncia, con una nota expresa q





6

Si, Ciudadanos de Alburquerque: este es mi fin, al presentar vuestros hijos en pública palestra. Así que, aun quando mis discípulos no presenten frutos tan colmados, como vuestra demasiada bondad quizá se habrá prometido, si esto á lo menos consigo, no deberá contarse por inútil mi trabajo.

Para evitar toda confusión, y para que los Señores que tengan á bien examinarlos lo hagan mas á su placer, divido en tres clases los discípulos que presento desiguales en los progresos; pues lo son en el tiempo de estudio, aunque ninguno ha completado el de dos años; cuya instrucción, qualquiera que sea, dará á entender lo que la muestra á la calle; que nos dice ya los géneros que dentro se guardan.

#### PRIMERA CLASE.

*Don Pedro Lopez de Ayala y Goyeneche.  
Don Francisco Carral.*

Declinarán los nombres, y harán concordancias, dando la definición de la Gramática, y sus quatro partes declinables.

Los siguientes:

*Don Carlos Alba.*

*Plomado... Don Ramon Resino.*

*y Don Juan de Dios. Gómez*

A mas de los conocimientos de lo dicho, conjugarán los verbos, y declinarán los nombres, dando la regla de aquellos, y el género de éstos: el conocimiento de tiempos y su formación; últimamente, formarán alguna oración latina en el verbo Substantivo *Sum* y en otros verbos activos y pasivos, aun por el rodeo de los participios de futuro en *rus* y en *dus*, como sean fáciles y llanas.

Se han  
todo en  
si para  
realiza  
y para  
todo lo cual  
la loma  
nida. *de*

*Sa*

*Marqués*

*B*

*Gato*

*Higinio Duarte*

## SEGUNDA CLASE.

7

Don Antonio Resino.

Don Nicolas Gutierrez.

Don Leon Galban.

Don Jose Gamonales.

Don Jose Montero.

Don Bruno del Pilar.

Don Francisco Perez de la

Cadena, Mestre.

Don Jacobo Galban.

Don Joaquin Pantoja y

Quiñones.

*Vale*

**QUAREN**

**AÑO III**

**TOS Y**

20.

Ademas de los conocimientos de la primera, formarán algunas oraciones latinas, bien sea en el modo infinitivo con todas sus excepciones, segun los verbos determinantes, ó ya concurriendo el relativo *Qui*, *Quæ*, *Quod*, ó interviniendo alguno de los gerundios españoles andos y habiendo; y presentando el primer tomo de la colección de AA. escogidos, que se usa en esta aula, traducirán las fabulas de Fedro, y harán por sí solos el análisis de las palabras; y los tres de éstos:

Don Antonio Resino.

Don Leon Galban.

2º Don Jose Montero.

Lo executarán en todos los AA. que comprende el primer tomo, notando el régimen de las partes de la oración, y la regla de Sintaxis á que pertenece, como tambien las figuras.

## TERCERA CLASE.

Don Francisco Lopez de Ayala y Goyeneche.

Premiado. Don Ramon Lopez y Barroso,

Don Felipe Neri Carral.

Responderán en primer lugar á las preguntas de Sintaxis elegante por el orden siguiente:

1º ... ¿Qué quiere decir Sintaxis elegante?

2º ... En qué consiste el adorno de la Sintaxis?

ochocientos catorce.

*El segundo vario  
q' ofician á examen  
mano, ~~de~~ ~~esta~~ ~~esta~~ ~~esta~~  
Agustin fernal, segun  
de suyo d'abril, moni-  
fició testigo n' fin admis-  
sion de su adhesione, q'  
inado a Alcalá para q'  
y todo visto se dispun-  
q' en acto se subieren  
más en la mañana  
el veire y ríe, combidiendo á todos  
y nifos de consideracion p' q' siguiere q' autir á ellos  
haciéndole saber al Profe p' q' edizan en la misma idea  
*No se distingan sus medallas con q' condicione* ~~q' plan~~  
*tu alumno q' mas se distingan en su respectiva clase,*  
*nombrales al mismo tiempo vario p'us q' hagan*  
*la asistencia q' premios, con toda legalidad;*  
*y uniendo un exemption doctor exercicio q' este*  
*vario q' reunidos, con una nota expresa q'**





Las fases  
todo en  
Si para  
realiza  
y para  
Todo lo cual  
la lomu  
mnde ay.

Sa

Matadero

6

Gato

Frigimio Duarte



8

- 3<sup>a</sup> . . Se deben establecer determinadas reglas sobre la colocacion de las palabras?
- 4<sup>a</sup> . . Qué reglas se han de observar en la colocacion de los casos obliquios?
- 5<sup>a</sup> . . Qué reglas hay para los adjetivos?
- 6<sup>a</sup> . . Qué se ha de observar por lo respectivo á los verbos, y oraciones condicionales?
- 7<sup>a</sup> . . Cómo se separa el verbo substantivo?
- 8<sup>a</sup> . . Hay algo que notar sobre la colocacion de las conjunciones y adverbios?
- 9<sup>a</sup> . . Qué vicios se deben evitar en el orden y asiento de las palabras?
10. . En qué consiste el adorno de la Sintaxis que nace del aumento de las palabras?
11. . Decid las tres primeras reglas que hay sobre este aumento?
12. . Qué prescriben las tres últimas reglas?
13. . Qué se ha de notar sobre las conjunciones si y nivi, y algunas otras locuciones?
14. . Cómo se harán mas elegantemente las pregunatas?
15. . Es necesaria la elipsis para la elegancia del lenguage?
16. . Es licito al que escribe usar de la elipsis á su arbitrio en qualquiera oracion, y cómo quiebra que sea?
17. . Si la claridad es una de las principales virtudes del lenguage, no seria éste mas claro sin elipsis que con ellas?
18. . Qué partido parece mas razonable y digno de seguirse en los debates de los gramáticos sobre la elipsis?
19. . Quáles son las mas usadas y elegantes elipsis? Concluidas éstas, presentarán los tres tomos de la colección, qué se usa en esta Aula, para que señalen los concurrentes punto de traducción en el autor que gustaren. A estos no solo pertenece el conocimiento del recto orden de las partes de la oración entre sí, ya sea

propio, ya figurado; advertir las figuras mas comunes de la Sintaxis: hacer uso de las frases, dándoles el sentido correspondiente, sino tambien medir y probar los géneros de versos que se contienen en dichas colecciones, explicando su género, y los pies de que consta cada uno, notando sus figuras, como son: sinallepha, Etilipsis, &c. hasta la completa satisfaccion de los concurrentes.

Conociendo por experiencia, que la anterior instrucción es muy estéril, y que queda muy defectuosa, atendiendo siempre al resto de la vida, he procurado dar á mis alumnos un leve conocimiento de la historia Sagrada, Profana y Geografía, que aunque superficial, y pararse solo en la corteza sin llegar al meollo, lograré á lo menos el aficionarlos á un estudio gustoso, y que, con el tiempo, les podrá servir de no poca utilidad. Para este efecto he extractado de historia Sagrada hasta el tiempo de Constantino el Magno, en el que la iglesia consignó la paz general, dividiendo éste en siete edades, colocando al principio algunas preguntas preliminares á la historia en general, la que han decorado mis alumnos, como los versos de la historia de España, por el P. Duchesne, haciendo una breve explicación en sus correspondientes siglos, á todo lo que respondían por el orden que se manifiesta.

#### TODOS MIS ALUMNOS,

Exceptuando Don Francisco Carral, D. Juan de Dios, Don Juan Llarena y Don Joaquín Pantoja y Quiñones. 2º en primer lugar de historia Sagrada y preliminares.

#### PREGUNTAS PRELIMINARES.

Qué es la Historia?

En quántas partes se divide?

#### QUARTEN AÑO DE TOS Y

ochocientos catorce.

*S. El segundo vario  
q. Ofrecian á examen  
manos de los villa am-  
igos suyo. Aquin final, segun  
se suyo d'abril mori-  
fia tenido n'ella adminis-  
trio de sus instituciones,  
mado n'Alcalá para q  
v. y todo viro se suspi-  
que. Los resultados  
varios en la mañana*

*el veinte y siete, contíndano á todos tan corporaciones  
y usos de consideracion prnq. y quieren quitársellos.  
haciéndole saber al Pueblo prnq. edicos en la misma idea.  
q. se dispongan sus medidas con q. condurran los  
sus alumnos q. mas se dispongan en su preparacion  
nombrando al mismo tiempo varios juves q. hagan  
la adjudicacion de estos premios, con toda legalidad;  
y uniendo un exemplar de los exercicios q. este  
vivo se renuevan, con una nota expresa q.*



10

Qué es la historia Sagrada ó Eclesiástica?

Qué es la historia Política?

Por qué se encomienda sobre todo el estudio de la historia?

Qué nos enseña, pues, principalmente la historia?

Por qué principalmente en estos tiempos es muy necesario el estudio de la historia?

Con qué medios se puede alcanzar el conocimiento de la historia?

A qué debe aplicarse particularmente el que quiere aprender la historia?

### HISTORIA SAGRADA.

#### Primera edad.

Quién hizo el mundo?

Referidme la creacion del hombre y su estancia en el Paraiso?

Qué bienes perdieron, y qué males ocasionaron?

Dadme noticia de las edades del mundo, y contadme los principales hechos acaecidos en ellas?

Quiénes fueron los primeros hijos de Adan, y quales sus hechos?

Tuvo Adan otro hijo, que supliendo la muerte de Abel, mantuviese su bondad; y qual fué el origen de los Gigantes?

Quiénes fueron los hombres mas famosos de esta primera edad; y que debemos creer de Enoch?

#### SEGUNDA EDAD.

Referidme el Diluvio con lo acaecido en él, y donde descansó el arca?

Qué hizo Noe luego que salió del arca?

Fueron los hombres despues del Diluvio mejores que antes; y qué castigo dió Dios á la soberbia de los que edificaron la torre de Babel?

La devu  
tto en  
Si para  
realiza  
y para  
Todo lo cual  
la loma  
mido. M.  
Sa

Marcuelo

6

Gato

Higinio Duarte



Perseveraron los hombres en aquél recinto que ocupaban, ó cómo fué su extensión?

Qué ley tenían los hombres en este tiempo?

Quáles son los hombres más principales de esta segunda edad?

### TERCERA EDAD.

Quántos años comprende la tercera edad?

Quién fué Abraham; qué le mandó Dios; descendieron de él los Patriarcas de las doce Tribus?

Quién fué Josef; referidme su historia; el cautiverio de los Israelitas, y quál fué el origen de la Pascua, y el libertador del pueblo de Dios?

Qué quiere decir Pascua?

### QUARTA EDAD.

Quántos años comprende la quarta edad?

Dónde caminaron los Israelitas, y qué les sucedió hasta que llegaron al monte Sínaí?

Dónde guardó Moyses las tablas de la ley; cómo era el arca del Testamento; qué confederación hizo Dios con su pueblo; le fué éste fiel en la palabra que le dió?

Qué naciones en este tiempo adoraban al verdadero Dios?

Cómo se gobernaban los Israelitas con sus Reyes; de quién recibian la dignidad Real; referidme la historia de David?

Quién sucedió á David en el reyno?

Qual es el carácter de Salomon; referidme el juicio de Salomon que acreditó tanto su sabiduría?

### QUINTA EDAD.

Quántos años comprende la quinta edad?

Concluid la historia de Salomon; para qué uso se hizo el Templo; había algun otro en la tierra que habitaban; quál fué el cisma de Samaria?

## QUATREN AÑO DE TOS Y

chocientos catorce.

*et. Del segund vano  
q' ofruran á examen  
manos. De oto. Vila cui-  
Agustin farax, segun-  
de suyo testifil mori-  
fia testito q' sin admis-  
cio de no existuione  
modo si Alde poma q'  
y todo viro se dispun-  
q' esto vno se subieren  
archos en la mañana*

*el veinte y nore, contibiendo á todas las corporaciones  
y niferos de consideracion q' no hagan trato q' q' ellos.  
haciendo saber al Pueblo q' son edicos con la misma idea  
q' se distingan sus medallas con q' conducirán  
sus alumnos q' mas se distingan en su respectiva  
profesion al mismo tiempo vanos juzgar q' hagan  
la justificacion de sus premios, con toda legalidad;  
y uniendo un exemplo de los exercicios q' entre  
lives se renudan, con una nota expresa q'*





La de  
toda cu  
si pan  
realiza  
y para  
toda lo cual  
la loma  
mido. M.

Sa

Matadero

B

12  
Quáles eran los que los Judíos llamaban Profetas?  
Quién cautivó al pueblo de Dios, y destruyó su Templo?  
Por qué permitió Dios este castigo en su pueblo?

#### SEXTA EDAD.

Quántos años comprende la sexta edad?  
Quién libertó al pueblo de Dios del cautiverio de Babilonia?  
Volvieron los Judíos á caer en la idolatria después que Ciro les dió libertad?  
Qué se entiende por Judíos carnales y espirituales?  
En qué tiempo nació Jesucristo?

#### SÉPTIMA EDAD.

Quántos años comprende la séptima edad, y quando empezó?  
Quién visitó á Jesucristo recién-nacido, y qué hizo Herodes con los niños que había en su rey o?  
Cómo se libró Cristo de Herodes, y qué hizo hasta que se manifestó al mundo por su predicacion?  
Hubo quién anunciase y dispusiese la predicacion de Cristo antes que este Señor se manifestase al mundo?  
Cómo fué la vocacion de los Apóstoles?  
Quál fué la predicacion de Cristo, y quál su carácter?  
Quáles fueron los enemigos de Jesucristo, y cómo maquinaron su muerte?  
Referidme la institucion del Santísimo Sacramento, y la pasion de Cristo?  
Cómo se estableció la iglesia después de la muerte de Cristo?  
Dónde puso San Pedro su silla, y quál fué el gobierno que estableció para la dirección de las iglesias y fieles?

6

Gato

Higinio Duarte



Decidme los perseguidores de la iglesia en el primer siglo?

En el segundo siglo, quién persiguió la iglesia?

Quales fueron éstos en el tercero siglo?

En el cuarto siglo quién persiguió la iglesia?

Quando consiguió la paz universal?

Sigue el examen de los mismos en historia de España por el compendio del P. Duchesne, cuyos versos decorarán y darán alguna leve noticia de los hechos más principales, segun su division.

Concluido este examen, se procederá al de los elementos de la esfera Armilar y Geografía.

Los conocimientos utilísimos que se consiguen mediante la esfera Armilar y Geografía, son demasiada-mente notorios. El deseo, pues, de inspirar alguna afición á esta facultad en los ánimos de los jóvenes, me han movido á hacerles ver que no es espinoso este estudio; antes por el contrario, muy ameno y sembrado de flores. Y en efecto, los que se presentan darán alguna prueba en su mismo pueril aprovechamiento, de que se han dedicado con alguna afición á él, y son los siguientes:

*Don Francisco Lopez de Ayala y Goyeneche. D. Ramon Lopez y Barroso. D. Felipe Neri Carral.*

Los que responderán, o explicarán al placer de los concurrentes: ¿Qué es esfera Armilar; sus varias posiciones; círculos que la componen, division de éstos y sus oficios; de los crepúsculos; de las zonas; de la latitud y longitud, y lugar donde se demarcan; de qué sirve la escala? &c. Y en seguida, qué es Geografía, Topografía é Hidrografía? Sobre el globo, qué tierras comprenden las zonas; qué son cartas geográficas; quántas especies hay de cartas; qué círculos hay trazados sobre el globo terráqueo; cómo se dividen los

ia  
Vale

QUAREN  
AÑO III  
TOS Y

ochocientos catorce.

*El legado trajo  
q' operan á examenes  
manos. De otra trita cui-  
- Aquin' farnal, segur-  
te muere. El dñil mori-  
fia tembló n' fin admitti-  
yo de su matrícula.  
mado h' Aldeas para q'  
y todo virlo se disputa-  
y con vnos se subieron  
arriba, en la mañana*

*el veinte y nre, combatiendo n' todas las corporaciones  
y nifos. A consideración q' no h' querían quitar á ellos.  
haciéndole llover al Pueblo sin edicto con la misma idea  
q' se distinguían tan meditacion q' conducir a  
tu alumno q' mane distingan en su preparación  
nombmando al mismo tiempo varios juzgues q' hagan  
la aprobación de esto premio, con toda legalidad;  
y uniendo un exemplar de este ejercicio q' este  
juzgo lo acuerda, con una nota expresa q'*





14  
habitadores de la tierra, atendida la situación que tienen sobre ella: qué nombres tienen con respecto á sus sombras: qué términos son necesarios para inteligencia de la esfera natural?

Los varios usos del globo, y resolución de varios problemas, que penden de éste, espero se disimulen á mis alumnos; pues se carece de toda máquina, é instrumentos para demostrarlo, con lo que se dará fin á estos exercicios. Sino he llenado las esperanzas del público, espero se disimulen mis defectos, y éstos se atribuyan á mi ignorancia, y no á falta de voluntad. Vale.

La desu-  
tto en  
si pan  
realiza  
y para  
Todo lo cual  
la loma  
mido. D.

Sa

Macondo

6

Gato

Higinio Duarte



# GUAREN LAND THE TOS Y

ochocientos catorce.

el. Al segund vario  
q' ofician a examenes  
manos ~~de~~ <sup>de</sup> villa cui-  
- Agustin Baral, segun-  
de Nuevo Estabil, moro-  
fin testigo n<sup>o</sup> 1 en admis-  
cio de sus manzanas e  
mado la Alcaldia pena q'  
y todo visto se dispus-  
que otros retubieren  
varios en la mañana  
el veire y nre, considerando q' todas las corporaciones  
y usos de consideracion p' q' siguieron emitir a ellos  
haciendolo saber al Pueblo p' edicar en la misma idea  
q' se distingan sus medallas con q' conduciran los  
sus alumnos q' mas se distingan en su respectiva clase  
nombrando al mismo tiempo vario jurez q' hagan  
la asificacion de estos premios, con toda legalidad;  
y uniendo un exemption de los exercicios q' entre  
varios se acuerden, con una nota expresa q'





Las deus  
todo en  
Si para  
realiza  
y para  
Todo lo cual  
la lomu  
mudi. Yo.

Sa

Matadorn

6

Foto

Higinio Duarte



ix  
Dale

QUARES  
S, AND DE  
PTOS Y

ochocientos catorce.

El Rey mandó vario  
q. Copiaran á examenes  
manos ~~de~~ de la villa cui-  
n. Aquella final, segun  
te Nuevo Estatuto mori-  
ría dentro n. Cien adminis-  
tración de sus instituciones  
mismo h. Alcalde para q  
si q. todo virio se dispu-  
q. Los q. no se tuvieren  
archos en la mañana  
el veinte y siete, confidando á todas las corporaciones  
y usos y costumbres q. no h. querian quitar á ellos,  
haciendolo saber al Pueblo q. se edicase en la misma idea  
q. si se disipasen sus medallas con q. condonaran los  
que se distinguieren q. mas se distingan en su república q. se  
nombrando al mismo tiempo virio, juez q. hagan  
la aprobación de q. premios, con toda legalidad;  
y uniendo un exemptione de q. ejercicio q. vere  
juez de rencores, con una nota expresa q.





La de  
todo cu  
Si para  
realiza  
y para  
todo lo qual  
la lomen  
mida. Yo.

Sa

Matadero

6

Foto

Higinio Duarte



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



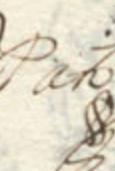
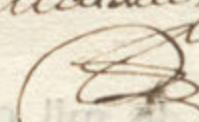
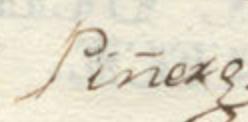
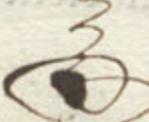
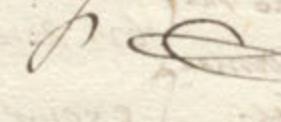
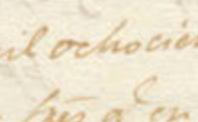
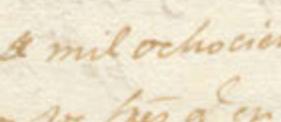
## Platynota xylosteana

*Lo trichalo no Vale*

SELEO QUARTO, GUAREN  
TA MARAVELES, AND THE  
MIL ochocientos y  
trece.

**V**alga para el año de mil ochocientos catorce.

Senalando ha  
p. por examen- } En este ultimo representó por el. Al segund vario  
ne, pp. cor. ff. } exemplar de su ejercicio literario q. ofrecian a examen  
pp. 65 los tres Glosas de Letras humanas. ~~de que~~ Dijo la audi-  
ciones de su examen q. Ramon Aquilin fuese, segun  
se recordó en esa glosa q. el dho. d'atón moro-  
mo pidió; lo q. el segund había tenido q. bien admitir  
dijo si preveía, como tan propio de su institucion q.  
comisionando levaran al nombrado q. Atón para q.  
cuidase de su impresión y demás: q. todo visto se dispus-  
ió para q. sus q. acaso firmantes q. dho. Atón se reuniesen  
en la Iglesia Parroq. El San Pedro, en la mañana  
del veinte y siete, considerando q. todas las corporaciones  
y mestros de consideración pda. h. quisieran oírlo a éllos,  
haciéndole saber al Pueblo pda. edicione con la misma idea  
q. si se dispusgan sus medias para q. el conductor los  
tu. Alumno q. mande dirigirán en su respectiva Glosa  
nombrando al mismo tiempo vario. pares q. hagan  
la asistencia q. uno, pares, con toda legalidad;  
y uniendo un exemplo de su ejercicio a ese  
vario. q. reunidos con una nota expresa q.

mencionar los nombres de los Pueblos q' han sido pre-  
miado en consideracion a su aplicacion y adelanto =  
y lo firmaron los mas deq' los señ-  
Bernaldo e Ibarra Crespo   
 Maradona Pinzón   
Fajardo     
     

Examenos <sup>los</sup>

En la Villa d'Utrilla a' doz de Julio de mil ochocientos cat  
en su <sup>o</sup> ordinario q' se celebra por q' sus q' en el orden  
y aviso firmaron; teniendo presente el distinguido mérito  
q' han comido todos los Alumnos de latinitud, q' cosa la di-  
sección se un trío y venementio Maestro D. Ramon Agustin  
Carral, alevaron lo p' <sup>los</sup> ejercicio literario q' la mañana del  
27 del mes proximo pasado, segun lo previsto en el ante-  
rior acuerdo; dispusieron sus maestros dar los mas expe-  
cias al favorito Maestro y aplicado Dióspulo, ma-  
nifestando lo manifestó q' ha quedado esta Corporación  
q' no condicione ymenos; q' nada mas pueda pedirles  
ni deseen q' deicar en tan corta edad, q' verano tiempo de  
estudio: logrando q' uno y otros continuen en lo suyo  
con igual celo y esmero, para poder algun dia ser esos  
distinguidos y utiles Ciudadanos, y acuerden aquella  
bendicion q' sus educandos le procliquen, como al  
formador y director de su experencia y consideracion  
Politica: Comisionando para q' esto tenga efecto a los



dos señores Regidores D. José Matador y D. Alonso Crespo, qd acompañados del la hincia D. Juan Corfas se  
personen en sacar el escudo al nombrado D. Francisco  
Aguirre Cañal a hora en qd fueren en esta reunido  
sus diecinueve, y manifesten quanto aquí se ha dho.  
Y lo firmaran qdo los qd dho se acuerde al p<sup>a</sup>  
la ratificación del canal recto de la Cen<sup>t</sup> de este acuerdo  
Bexarano *Salar* *pm*

*B* Fabonda *M*aculosa  
*Crespo* *Pato* *Pineaz*  
*Antoni*  
*Higinio Durante*

Nota. Ensha diez y seis artulos se presentaron para la Cen<sup>t</sup>  
ficacion permanente en el acuerdo anterior que corregido  
está inscrito.

*Durante*



Exequias monarquia  
do fachado novale *PS*  
CORONELLO CLARKE, GUAREN-  
TA MARAVELES, AÑO MIL  
OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce

*Exequias* en la Villa de Alburquerque donde dñs obispo <sup>de</sup> <sup>1750</sup> de Julio de Mil ochocientos años, en Ayuntamiento que se está celebrando por los fes. que el anterior y avays fiamanar, se acordó dar las mas copiosas qns. al Maestro de primas letras D. Manuel Canal que cumplió con lo dispuesto en Acta de diez y nueve de marzo proximo pasado, presentó en el dia de ayer a examenes públicos todos sus alum-  
nos, portándose a satisfacción de los concuen-  
tentes por su exactitud y aplicacion, dando  
a entender la Vigilancia y cuidad con que  
dho Canal miraba tan sagrado e importante  
objeto como el que estaba a su cargo, y mere-  
ciendo este y sus discípulos lo aplauso de los  
concurantes que en crecido numero habie-  
ron el placer de ver los progresos de sus  
sabios y laboriosos maestros que con tanto



Tribunal eclesiástico  
lo tachado no vale

**SEÑOR QUINTO, GUARDIA  
DE MARAVEDES, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRESCÉ.**

**V**alga para el año de mil ochocientos catorce.

*Amnos provin desempenan sus oficinas, y oculto  
atendrá el día correspondiente. Túmonos po-  
na su satisfacción y lo sumanón de que doy*

**fe = Desparano** **sala**

*Fabriada*

**Euspo**

**Mateo**

*Pineda*

*Jato*

*Higinio Quintero*

*Comisiones favoni* **Sueldo y sueldo ordinario** celebrado en este dia treinta y siete de Julio del año de mil ochocientos catorce, se acordó qd reparto hallase inmediata la suerte de N.S. de favoni de que a Parroquia era dñe villa, deban ser nombradas y nombraban G<sup>r</sup> Comisiones de ella al M<sup>r</sup> Capitular D<sup>r</sup> Fr<sup>r</sup> Matador, a quien se le

franque librauva conos by  
fondz de Paouez o los locuinos  
Cincuenta d. señaladoz g. Regla.  
para esta función. Yo formare  
su mdc de fe-

~~Sala~~ ~~de~~ ~~labora~~ ~~da~~ ~~piñero~~

~~Copo~~ ~~E~~ ~~sánchez~~ ~~E~~ ~~Gab~~  
~~Mazuday~~ ~~E~~ ~~E~~ ~~E~~

Hijino Duarte

Sobre la obra del Cementerio } En aiso continuo por el mismo Ayto se acordó para  
 mayor sencillez y exactitud, nro dlo el qf se establece  
 la Guerra de los lodos originados en la obra del Cemen-  
 terio Real permanente presentada por el Indio Co-  
 misionado D. Juan Co Pato, donde se acuerda el pago su-  
 no sin quicio o reajuste, como se dispone en el de-  
 crecimiento y cymbacion q lo misma, q tiene el  
 Ayto con la debida autoridad en q se acuerda;  
 qno tambien el qf se acuerde an en este libro  
 acuerdo gubernativo; con la provencion q de el  
 fondo & propriedad del acervo comun de diezmo  
 se tiene q do haya oportunidad las faculta-  
 des extraidas por necesidad y preventiva de  
 el Depósito de tal como se trae a cargo de  
 esta Corporación, en atención a qf legan las  
 Leyes y ordenanzas recuertas posteriores al fondo  
 anual nombrado son los qf tienen sufragio y  
 mitad o con proporción qm corredo, y en suven  
 con el Notario Real y licuado, lo qno hecho  
 en expresa obra. Y mediante qf en qf se acuerde  
 - 12.000.000 17.000  
 \$ 000  
 17.000.000  
 trecientos cincuenta y un mil con diez y seis mas q  
 se importa la obra  
 Ninguna parte tienen, ni con nada ha contribui-  
 do hasta el dia la mayor comun de diezmos  
 q efectuar tambien el debido remitido, no meno  
 q para poder cumplir el caballaje y repaso



Quatraina manzanares

Lo rachado no valio  
SCELLO ESCARFO, QUAREN-  
TA MARAVEDIES, AÑO DE  
MIL OCHOcientos Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce

de la Capilla que en el Comendado, cuyo Convento se-  
guen tenacion de los Maestros lindeno y nacido hu-  
biendo a un mill de la parroquia formablemente apurado  
como se ha hecho al Señor Almudena D Pedro Ca-  
ballero Huarte, como recordador y siel reparando  
los efectos decimales, prouiniéndole deven extra-  
ene de los granos reunidos antes de separarlos entre  
los participes lo sumo necesario, no solo a cubrir  
el Oficio de la otra, sino tambien el avono a los  
fondos q' han suprido de uno originador, con pro-  
porcion por su parte al de los propios, mucho entre qui-  
enes (como va dho) deven suprirse estas exacciones  
a sueldo como o fuere lo mas exagera y excesivo  
a Grueta, segun q' havia aqui se ha hecho; y toma-  
do en todo las providencias mas convenientes y ad-  
quulares. Y lo sianmon q' q' se acaban prouisiones

y q' q' se = f. Pineros  
Bermudo Salas f. Crespos

Salvadores  
y q' q'  
Fibonaci  
q' q' q' q'



Decreto interdicto

Lo tachado no vale  
DEL QUARTO, QUAREN  
TA MARAVEJAS, ANO DE  
MIL ochocientos y

VII  
Valga para el año de mil ochocientos catorce.

En el Ayuntamiento de Cuenca celebrando por los díes  
q' nacido firmar, con noticia del R. Decreto dado en Bo  
leño ultimo por el qual se mandan proclamar  
nuevas q' hoy lo Concesales q' lo crean en el año de  
1809 cesando en un sorteo los actuales, Al condonar  
comisionar en virtud de la q' hoy lo dice, para  
q' terminando las prudencias mas conducentes y opon-  
tenuy, arreglen en lo q' terminy q' crean convenientes  
los díes q' se hallan pendientes, tanto del fondo de  
los hospitales como de la contribución directa, tal q'  
y otras gálesquieras; todo con la idea de evitar con-  
fusiones en lo acerco, y q' tiempo convenga q'  
esta corporación se ha hecho y pagado en el pre-  
sente año, no meno q' lo q' exige en descubierta,  
en favor de los abeloneys y extranjeros q' han sido  
puesto hacer para atender a la persona q' el díe  
dijo permanente, q' q' deve liquidarse segun  
q' díos por la ley q' provino, y q' en la same-  
nir acuerdo queda provisto, luego q' haya  
numerario; pudiendo de ese modo apurar y

lijindar por los señores encomiendos con may facilidad  
en lo sucesivo las finanzas reparen gastos q.  
en desempeño dem ministerio tengan q. manzana  
no fiamanor su mado en esta villa de Alburquerque  
á carone de argento de mil ochocientos pesos  
deg. Cyo el dia hoy fe=

Pedro Gómez de la Torre  
Alvaro Salcedo  
Pineda Cuervo Fabolla  
Luis Duarte

En Ayuntamiento qd. qd. que se celebra  
por los señores q. se aviso fiaman, a con-  
secuencia de la Reclamacion q. se ha  
por los promvadorez q. se decida q.  
ponerono sobre el presupuesto q. se  
sigue a los honoros del Horno  
del Vino, en la cedula final q.  
se expuso en las viñas de toda  
Clase de Ganados Acondonan se  
fije el correspondiente edicto haviendo  
sido alos dueños de los Ganados  
a todos q. se en el dia siguiente



Para despachos de oficio quattro mrs.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL-  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

D. Fernando Segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Sardinia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdña de Cordova, de Lorcea, de Murcia, de Jaen, de los Almeyres, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Isla y Tierra-firme del mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant y de Milán; Conde de Ampurias, de Gerona, de Tivoli y Barcelona; Señor de Nucay y de Molina; Alos del mi Consejo, Presidentes, Regentes, y Ofidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alouates de mi Casa y Corte, y a todos los Corregidores, Asistentes, Intendentes Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Sierras de estos mis Reinos, tanto a los que ahora son como a los que serán de aqui adelante, y a todas las demás personas a quienes lo contenido en esta mi Cedula roca ó seyan en su medida.



sarey: Que por el Capítulo primero de mi Real Cedu-  
ta de veinte y cinco de Junio de este año nase à bien  
resolver que mientras el mi Consejo me proponia  
en mas conocimiento y la brevedad posible lo  
que entendiese acerca del establecimiento de los an-  
tiguos Ayuntamientos, continuasen en ellos los suces-  
tos de quienes actualm.<sup>re</sup> se componian, sin perfui-  
cio de proceder desde luego contra los que resultasen  
criminales; pero con dos presuntas calidades: prime-  
ra, que sus individuos no pudiesen exercer otras  
funciones que las que les competian en el año de  
mil ochocientos ocho: segunda, que se borrarasen de los  
libros de Ayuntamiento las actas de elecciones constitui-  
cionales, y se subrogasen la habilitación interina  
que se les concedia por dha Cedula. Para verificar  
el mi Consejo la consulta que se habia propuesto  
hacerme acerca del establecim.<sup>to</sup> de los antiguos Ayun-  
tamientos, acordó que volviese el expediente á mis  
fiscales, quienes manifestando la necesidad de dictar  
providencias que alcanzasesen á coriar los males  
y daños del trastorno general padecido en la adminis-  
tracion de justicia y en el goy.<sup>ro</sup> interior de los pueblos  
con motivo de las nuevas instituciones, observaron  
que las principales molestias causadas en el im-  
portante ramo del gobierno municipal habian sido la

supresión de los regimientos perpetuos, subrogando en su  
 lugar Reidores bienales de elección popular, sin exigirles to-  
 das aquellas calidades que presentan las leyes de otros Reynos  
 y las ordenanzas municipales; y el establecimiento de me-  
 nos Ayuntamientos con demarcación de términos en los pue-  
 blos donde nunca los hubo: novedades que quando menos debían pro-  
 vocar inquietudes y quejas, o atormentar el efecto de mis paternales de-  
 crets. Sobre esto procedieron a dar su parecer; y examinado detall-  
 adamente por el mi Consejo, me propuso en consejo de Vireina  
 y dos de este mes lo que viro por conveniente, y por mi Real  
 resolución, conforme a su dictamen, he tenido bien mandar:

1º... Que se disuelvan y extingan los Ayuntamientos que se  
 llamaron constitucionales en todos los pueblos del Reyno,  
 así los que se substituyeron a los antiguos, como los que por no  
 haberlos antes, se crearon de nuevo contra expresa condici-  
 ón de las escrituras de millones, declarando, como declaro, nulos;  
 de ningún valor ni efecto los decretos y disposiciones de las Cor-  
 tes relativos a la formación de estos cuerpos en todo lo que  
 sean contrarios a las leyes, costumbres y ordenanzas mu-  
 nicipales de los pueblos que regían en diez y año de Marzo

2º... de mil ochocientos ocho = Que sean suprimidos y que  
 den extinguidos los oficios de Alc. Ord. que antes se daban con-  
 stitucionales, y fueron acrecentados por resoluciones de las misma  
 Cortes en las Ciudades, Villas y Pueblos q. no los tenían en  
 la precitada época = Que por punto oral se establezcan los ofi-



en los pueblos donde los había en el año de mil ochocientos ocho en la planta y forma q. entonces tenían, sin novedad ni alteración alguna en quanto a la denominación, número, calidades y funciones de los oficios y empleados de q. entonces custodiaban, sin perjuicio de lo prescrito en las leyes y Reales decretos acerca de la incorporación, consumo y tanteo de los enajenados de la Corona, así en los pueblos

4 - Realengo, como en los de órns, Abadengo y Señorio = Que a fin de acelerar su restablecimiento, y evitar los embarazos e inconvenientes de nuevas elecciones, sean puestos en posesión de sus respectivos empleos los q. los obran y servían en el año de mil ochocientos ocho, lo qual se cumplirá dentro de segundo dia sin excusa ni pretexto al-

5 - ño = Que las vacantes de estos oficios que hayan ocurrido en el citado medio tiempo por muerte ó qualquier otro motivo, se reemplacen por aquel mismo orden y medios que atendida la calidad de dichos oficios hubieren llevado sus poseedores a obtenerlos antes del diez y ocho de marzo de mil ochocientos ocho; y en su consecuencia si faltasen Diputados de Abastos ó Personeros del Común, entrem en su lugar los que hubiesen reunido mayor numero de votos = Que por convenir así al servicio de Dios y al mío y al bien de mis pueblos se reestablezcan todos los Corregimt. y Alcaldías mayores de Real nominación al ser y estado que tenian



en el propio año de mil ochocientos ochenta, con las más  
facultades en lo gubernativo y contencioso que les es-  
tavan declaradas, sin que se les impida el uso y ejercicio  
de ellas por los Capitanes ó Comandantes generales de las

Provincias, que deberán celebrarse en una parte de las que les

compartirán a principios del expresado año de mil ochocientos

ochenta = Que los actuales Corregidores y Alcaldes mayores con-  
tinúen por ahora sirviendo estos empleos hasta

que se presenten sus sucesores con legitimo título  
con encargo que hago al mi Consejo de la Cámara,

para que así en los pueblos Realeños como tam-  
bién por esta vez, y hasta que se establezca el

de las ordenes en los de su territorio y Aladenos  
me proponga personas en quienes, además de

las calidades ordinarias, concorra la circuns-  
tancia de haber dado pruebas de amor a la Patria

y al Estado de la Monarquía durante mi ausencia =

8º - sin perjuicio de lo que asu tiempo se reser-  
vara en el expediente sobre el decreto de los Cor-

regidores en punto a señorial particular, me re-  
servo por ahora el nombramiento a consulta

de la Cámara de los Corregidores y Alcalde  
mayor en los pueblos de Señorio que un-

res los tienen = Bajo la misma calidad se p-

otro en cargo o a mis Chancillerias  
y Audiencias del Reyno la confirmacion  
de los oficios de repoblacion en los pueblos  
de Senorio y Abadengo de sus respectivos  
territorios, en vista de las propuestas  
y nombramientos que estos deberan  
dirigirles para el reemplazo de las vacantes;  
todo en el modo y forma que se practicava  
asi por los pueblos como por los Señores ju-  
risdicionales antes de dia y diez de Marzo  
de mil ochocientos ocho: Publicada en el mi-  
Censo pleno la citada mi Real determinacion,  
acuerdo su cumplimiento, y por ello ex-  
pedir esta mi Cedula. Por la qual do mando a  
todos y a cada uno de vos en estos su-  
gares, distritos y jurisdicciones la veas,  
ouidades, cumplas y ejecutes, y lo que  
deendar, cumplir y executar en la parte  
que os corresponda, sin contravenirla, per-  
mitir ni dar lugar a que se contravenga  
en manera alguna: que asi es mi volun-  
tad; q que al trastado impreso de esta mi Ce-  
dula, firmado de D<sup>r</sup> Bartolome Minon de Leon,

mi Secretario, Escrivano de Camara mas an-  
tiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le de la  
misma fe q credito que asu original. Dada en  
Palacio el treinta de Julio de mil ochocientos  
catorce = Yo El Rey = Yo D<sup>n</sup> Juan Gonzalo de Agas-  
tarran, Secretario del Rey nuestro Señor lo hiz-  
ce escribir por su mandado = El Duque del  
Infantado = D<sup>n</sup> Luis Meléndez y Bruna = D<sup>r</sup>  
Antonio Gonzalo de Cortazarria = Don  
Miguel Alfonso Villa Gomez = D<sup>r</sup> Jose Antonio  
de Larrumbide = Recisrada, Fernan-  
do de Urquendi = teniente de Canciller  
mayor, Fernando de Urquendi = Es co-  
pio de su original, de que Certifico = Don  
 Bartolome Munoz

---

**Oficio** De orden del Consejo remitido a V.S. un exem-  
plar autorizado de la Real Cedula, por la  
qual se manda que se disolvian y extin-  
gan los Ayuntamientos y Alcaldes Cons-  
titucionales: que se restablescan los  
Ayuntamientos, Corregimientos

y Alcaldías mayores en la planta  
que remainen en el año de mil ochocien-  
tos ocho, con lo demás que se ex-  
presa, afín de que V.S. se halte ente-  
rado para su Cumplimiento en  
la parte que le toca, y disponga se  
circule al propio efecto a las Justicias  
de los pueblos de su distrito; y del re-  
sultado me dara aviso = Dios quan-  
de a V.S. muchos años Madrid tre-  
inta de Julio de mil ochocientos ca-  
torce = D<sup>r</sup>. Bartolome Muñoz = Señor  
Gobernador de la Ciudad de Badaj-

102

Cumplo En la Ciudad de Badajoz a seis de  
Agosto de mil ochocientos catorce;  
El S<sup>r</sup> D<sup>r</sup>. Gregorio Rodríguez y Lam-  
po Mariscal de Campo de los P<sup>r</sup> Exer-  
citos Gobernador militar de esta Plaza

Corregidor de ella su tierra y Porrido por S.M.  
 Naciendo visto el exemplar autorizado de la R.  
 Cedula por la qual se manda que se disuelvan  
 y extinguen los Ayuntamientos y Alcaldes  
 Constitucionales que se restablescan los Ayun-  
 tamientos Corregimientos y Alcaldes ma-  
 yores en la planta que tenian en el año de  
 mil ochocientos ocho con lo demas que se  
 expresa y ha comunicado a este Cor-  
 regimiento el sör D. Bartolome Muñoz  
 de Torres secretario de S.M. y escrivano de  
 Camara mas antiguo y de governo del  
 Real y Supremo Consejo de Castilla con órn  
 de treinta de Julio ultimo; Dijo susentoria  
 se quarde cumplida y execute en todas sus  
 partes en esta Capital citandose a los Regid.  
 perpetuos, Diputados y Síndico de este Comun  
 que se hallaban en posesion de sus cargos el  
 diez y ocho de Marzo de dicho año, para  
 la hora de las cinco de la tarde de este dia

con el fin de que se verifique la insta-  
lación de dicho Ayuntamiento  
dándose igual aviso a los individuos  
que componen el actual para que se ha-  
yan entendidos de haber cesado en sus car-  
gos, cuya orden se comunique por qual-  
quiera de los Porteros del mismo, todo lo  
qual se haga presente a dicho Real  
y Supremo Consejo por mano del refe-  
rido Señor D<sup>r</sup> Bartolome Muñoz de  
torres con testimonio de este auto y  
del acta de posesión, circulándose al pro-  
prio efecto a las Juzgadas de los Pueblos  
de este Partido por medio de vereda con  
inscripción de este proveído por el que así  
lo mando y firmó su Señoría de que doy  
je = Gregorio Rodríguez = Antem. José López  
Martínez

Concordada a la letra con sus originales de f<sup>r</sup> Certificado

36

en cuya fe y cumpliendo con lo mandado yo José López Martínez. <sup>o</sup> Eſtō de S. M. público del dñm. perp.  
mayor y más antiguo de su H. Ayuntamiento de  
esta Ciudad de Badajoz en esta dia la presente  
que firmo a diez y seis de Agosto de mil ochoci  
entos e cuatro.

**C**on José López Martínez  
Díos y papel don xvi.

**C**umplido. En la villa de Albuquerqu. a veinte y ocho días del mes de Agosto  
a mil ochocientos e cuatro años: el día 28 de Marzo de este año.  
Allegado a los Drs. Comisarios y el resto ministro de ella: habiendo visto  
la antecedente superior orden, por la cual el mencionado Dr. José  
para darle el mas efectivo cumplimiento, se dice por Cedula  
a todos los Señores Capitulares y demás que se hallan inmediata  
mena y bajo responsabilidad en las casas Consistoriales, a donde se  
llene cada lugar; para q. determinen lo que se hará por mas con  
veniente alla ejecución de la superior resolución: Attestando  
que lo que se dice es fe

A. D. Manuel Pérez

Attesto

**D**omingo Martínez

Se. Ays. como con la misma plena certeza la Cedula, q. se  
expresa en la anterior Auto. P. ha visto q.  
Domingo



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Agosto de mil ochocientos Catorce hallandose en  
mud el Ayuntamiento en voz de la corporación anterior:  
los señores Señor don D<sup>r</sup>. Cuervo del Pinar, Abad  
gardo de los V<sup>r</sup>. concejos, y D<sup>r</sup>. Juan de Salas Alcalde  
Primer y Segundo: D<sup>r</sup>. Diego Taborda, Maillor  
ca. Llorido, D<sup>r</sup>. Gregorio Sanchez, D<sup>r</sup>. Alonso  
Creyo, y D<sup>r</sup>. José Escudero Regidor, encargado  
q<sup>r</sup> Convención haua las horas que  
serian las nueve y media de la noche  
haciendo uso la au<sup>r</sup> sobrana Constitución  
y en nombre de su concejo Dijeron: Que se  
quede cumplida y ejecutare según y como en ella  
se prevean y mandan; y para que tenga plenaria  
y efectivo efecto se celebre inmediatamente a los concejales  
de q<sup>r</sup> en el año de mil ochocientos doce se componerá  
una Corporación a saber: los señores D<sup>rCreyo y Estolano, D<sup>r</sup>. Escobal del Pilar, Anna-  
ya D<sup>r</sup>. José de Mena y D<sup>r</sup>. Cuervo del  
Pinar, Regidores. D<sup>r</sup>. Gabriel de Oñate  
Escudero y Juan Orueta Regidores. D<sup>r</sup>. Gál-  
y Pascual, y D<sup>r</sup>. José Antonio Hernández Pollo  
Carrión Oficio Diputados; a efectos de ponerle  
en posesión de sus respectivas demasías, y de  
la Regencia de la suya q<sup>r</sup> Ordinaria al ex-  
presado D<sup>r</sup>. Alonso Creyo como regidor.</sup>

Quarenta mil reales



**SELLO CHAREO QUAREN  
TA MIL REALES, AÑO DE  
TEL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.**

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Mas aunque — Y habiendo concurred todos  
los expusados á ord. de creacion inmediata  
h. m. d. el Dr. Alc. presid. Recivio á todos el  
juramento de coruñar; y jurando que fue con  
con toda la solemnidad de dñ. Largo el baron  
d. Juan don al exp. mas Fr. de Alonso Crespo, q.  
Como todos los demás y en señal de proncion dieron  
en su respeto sus acuerdos — En cuyo acto el diputado  
d. José Pol manifestó que su Comunión acha-  
ques y para Salud le impobilizan de cum-  
plir el cargo q. que es nombrado; por lo  
qual supplicaba á su m. d. q. si rendia  
en ello facultad para eximirlo lo hagan;  
y en otro caso lo admite con protesta q.  
que se le franque ceremonia para  
celebrar al d. Alc. acuerdo temporal  
a fin de q. q. ha Supervivido tengal  
á viv. eximido y q. que cosa á obviar  
q. se devuelva el q. mas bono reunio-  
nado d. su empleo, q. lo q. sea de



Su Sup<sup>r</sup> agrado, Y considerandose  
que su m<sup>r</sup>do. sin facultades p<sup>r</sup> administrar  
la dimisión, le admisionen con plena  
y mandaron telefranque el dia  
pedido. Y lo firmaron todos con el reg<sup>r</sup>on  
de su Período y Sindicato de Pato  
q<sup>r</sup> concurrencia en este acto -

~~Recd. M. M. D. M. D. M. D. M. D.~~

Juan García Diego Fabrada

como Regente.

José Pinero Alonso Cuerpo

Torsteño ~~E~~ Alonso Molano

Matadero Gregorio Sanchez

Juan Domingo como Regente

Perez Alonso Cuerpo

y Alfonso

Torete Huercos

Espejante como Regidor curante

Martínez Díaz

oficio Longaniza Bol

Gabriel Medina y Cuadros

Juan Vitor

Reparadores, En Ayuntamiento extraordinario  
que se está celebrando p. loz Srs que le  
Componen y abajo firmantes, se hizo pre-  
sentar hallase mandado p. d. el repar-  
timiento y cobranza de las contribuciones  
ordinarias p. los escrivamientos de los  
Pueblos; y q. han el reparto de lo que  
corresponde a su villa, p. los dos tercios del  
Corriente Año, se han de acordar q. los repre-  
sidores de Manuel de Humala, por el  
Estado Noble, y Año.º Roman y Faetaduro  
q. el uno, q. el otro q. el desagravador por el  
Estado q. q. q. Col. Gobernador de Bobadilla  
están dispuestos para la formación del con-  
tratamiento, luego que el Ayuntamiento  
se ponga q. se realice; a cuyo fin se les haga  
saber q. se acuerda q. q. q. q. q. q.  
manan su mdy. en Albuquerque a Venire  
y cuara de Agosto en el dicho dho. Corriente

✓ Cruz Pilar Huertas Ovando  
✓ Q. ✓ Q. ✓ Q.

✓ Ros Díaz

✓ Antonio Díaz



Querencia de la villa

CONSEJO CIUDADANO DEL ESTADO  
TA MARQUESADO, AÑO 1814.  
ESTADO DE EXTREMADURA

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Los que debían hacer elección de oficios  
del presente Año como es uno y setiembre  
para el mayor gobierno de los ramos que eran  
al cuidado del ayuntamiento, convinieron en que  
se establecieran los que los obtuvieron en el  
año de mil ochocientos ochenta y seis con presen-  
cia del libro Capitular de dichos años nombrarán

Por Comisiones de licencias adscritas al Pilar  
Por Comisiones de Osuna al mismo Pilar

Por Deputación de Plasencia al mismo Pilar

Por adm. de la Obra de las Fábricas a Jerez  
de la Frontera

Por adm. de la que fundó Fr. Bartol. Domingo  
ad. Gabriel de Osma

Y lo firmaron los mds. dvs. fez

Cristóv. Pilar Huertas *delegado*  
d. José Díaz *3* *3* *3*  
*3* *3* *3*  
y vaantes

Alcaldes de la villa



Quarenta maravedis

23

S E L L O C H A R T E, C H A R T E  
T A M A R A V E D I S, A N D E  
M I L O C H O C I E N T E S Y  
T R E C E.

V alga para el año de mil ochocientos catorce.

era celebrando q<sup>r</sup> los dñs q<sup>r</sup> se componer.  
y abajo firmaron; a reclamacion del s<sup>r</sup> P<sup>r</sup>ro<sup>r</sup>.  
Sindico Se acordó: que ellettaz <sup>mo</sup> de Propri<sup>r</sup> de  
esta villa; d<sup>r</sup> don Francisco Martínez como Adm<sup>r</sup> de la  
Obra pia de las Lijoneras y demás personas q<sup>r</sup>  
a su cargo se hallas en requiebro q<sup>r</sup> se  
abrumaran en que veras intenciones, preci-  
ten sin reparación cuentaz con pago, ó rembolso  
en el termino de Seij. diez dias, previo, a efectos  
de q<sup>r</sup> Reconocidas e impagadas por esta Cor-  
poracion recogia en ellas la deliberacion  
más pronta y convenientemente a su curado. Y lo fir-  
maron sus magistrados

José Amador

José Amador

oficio

Eustaquio

Eustaquio

Imanol

Alvarez

Lijonio Martínez

Don Proh. de enriar / En Ayuntamiento ordinario que  
· Lino en Gibora (Sevilla Alabando P. los lugares que  
se componen y abuso primaran; despues de  
haber conferencias largas sobre el abuso  
misterioso de enriar lino en el río Gibo-  
ra, y los graves perjuicios que de ello puden  
causarse en los ganaderos y toda clausura  
concurran al Ciudad río como ríos  
y pral. abusados de la mala impracto del  
camino, Acordaron -

Que se enriaría prohibido el enriar  
lino y canarios el río, toda la extensión del  
río Gibora; y quales infracciones que fesen  
aprendizos contra esta prevenction se les  
decreta multa de veinte reales cada uno  
y la aplicación ordinaria -

Que todos los pueblos q. denegan pre-  
mio de enriar su lino lo ejecuten sola-  
mente en el río Guadarranque limitándose  
desde el Camino de la Cebolla hasta el Chanclo  
y Rocha inmediato a las fuentes sin tocar de  
modo alguno a la corriente del río Gibora q.  
que para que llega a morca de todos  
se haya recorrido por medio de la rivera. Aburque  
que tasa de Seys de Trujillo se haga constar -

Crespo P. Tucano Departamento  
3. Diaz D. S. B.



34  
Billetes maravedis.

SELLO CUARTO QUARETA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.  
V alga para el año de mil ochocientos catorce.

en este día y el año de diez numero de Andares Guate-  
toso, el expedite anterior d. Melchor al Agustino.  
Según esa decretado — Alquique Seu et Septem  
de mil ochocientos catorce —

Alquique Quareta

claudio

La villa de Alburquerque a Seu de Sep. de mil ochos  
catorce; hallandose reunidos los sig. particulares  
en virtud de cesiones del P. P. Presidente de la Real  
y en su conciencia debían sus mds. de acordar y  
acordaron — Que hallandose de acuerdo con el Ayunta-  
miento para informar sobre el tener de los mas de lo  
particulares que comprende, por despacho del P. P.  
Presidente Civil de una Provincia y Provincia, y remisión  
del Exped. Civil q. M. de la enajenación  
q. se celebra, deseando errinar toda confusión  
y repetición, se pongan unicas, por el presente  
en lo los particulares sobre los particulares no  
comprendidos en cierto despacho y Expediente  
que se tomó, a favor de las Edades. Declarando  
q. se o no existir y en ese caso q. q. se cada  
uno de aquellos se surface el fondo de Propios en  
tal concepto — Del importe total y sus dts. multa  
y adjudicador con arreglo a los trámites  
dictados q. P. P. — Su q. Manzana fueron liquidados  
por los Reales de Subministros y con atención  
a que el concejo del p. m. o. si no tiene  
la menor conexión co. el rey q. principal

ademas de Ser infierno a los deudos de los  
fiechos adjudicados; y Ser abolido en fallo  
el del Segundo como Revisor del indicado  
Expediente no ha lugar a lo Adjudicado en  
elloz - Asi lo acordaron y firmaron  
sus miembros

Alonso Lurpo  
y Molano

Cambra del Piam

José Fuster

Notarial Registral

En la villa de Aburquerque a diez y seis  
 de Septiembre mil ochocientos Caronec, en Ayunta-  
 miento Extraordinario que se era celebrando p.  
 Convocación del S. Regente, se hizo presente por  
 este, q. en vñ. de Deyrache cumplimentado  
 en este dia, del P. M. Venerable. de ese dñto P.  
 Provincia se pide a esa villa la Comisión de  
 doscientos Cuarenta y un mil Enero Scenora  
 y dos al diez mry. volvió q. arazos de Sal y tenaz  
 de R. Convención de varios años, continuo  
 en la razón Circunstanciada q. el dñto  
 presente no y. verá q. ha mudi. defensor. q.  
 repite a q. los descubiertos deban años desde  
 mil ochocientos tres hasta el de ochocientos. como  
 son procedentes de q. la somaduria, al hacer  
 los pagos, aplicaba los valores de esos años  
 a los antiguos descubiertos; segun y como  
 podrá traer Comisión q. dñ. Modesto Galbán  
 licenciado Regidor de ese Ayuntamiento. allí viene  
 en Madrid, q. como le pertenece a esa  
 villa, q. hallare en su poder las respectivas  
 causas de pago; q. q. que en atención a poder  
 debanease q. q. los descubiertos desde ochocien-  
 tos en adelante, por las razones, ordenes, y otros  
 documentos q. veran en el particular;  
 ademas de q. del año se mil ochocientos. Seis no  
 se debe cora alguna a la R. Hacienda  
 q. hallare liquidadas todas sus cuentas  
 en su somaduria, debian de acordar q.  
 acordaron q. q. medio de infi a





Quarenta mil reales

MIL QUATRO, QUAREN  
TA MIL MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce.  
Censo licenciado al efecto paucaria de la Capital  
Se represente lo conveniente al M<sup>r</sup> Ministro Gral  
Sobre todo con Pannularaz; juzgando que  
todas cosas se sirvia Suspender los ejercicios del  
censo delpuesto p<sup>r</sup> el término de un mes  
en el cual el Ayuntamiento procurara pauciaran  
en la prouedad o liquidar todas las cuentas  
pendientes sin la menor falta; y para som-  
eterse a su persona se le franqueara testimonio  
de este Alcalde. Y se firmaron las más de  
jcc

Alonso Casuso  
Fijo Long

Esteban del Pilar

Toro Cavallero  
y Muñoz

de la maya

Gabriel Jimena  
y Cerdano

Manuel Ayala

Franzantes

Alvarez

Liquida hasta



35

los lugros de las Minas, en la Yerba  
juncia q' pasab sin havido habe-  
rlos. Originó la prima extracción  
q' se ha p'mona vez q' mata le-  
gundo p'ma doble, que dando act.  
adivinó el Agustino <sup>de</sup> Tabora  
que fueren q' sean denunciados. Yo  
firmaron en Albuquerque año  
de Oct. de mil ochocientos catorce.

Crespo Huerto Bezanoff

3 23

No conformidad  
del magistrado  
Jue. Pmzo  
Rmz

En el mismo Agustino se acordó  
en vista de la misma reclamación  
se acordó que el Juez q' cada detodas plazas en  
suera q' se hablab de las Minas y q' se  
pusieran señaladas antiguamente y q'  
las denuncias q' se hagan y se manden a  
los q' se havian cogido en ellas q'  
señalar como los antiguos y q' se  
haga la conducta q' los guardias trabajan  
saltando asim devante q' se dan noticia



Ricardo Fernández

SEÑOLO QUARTO, QUAREN  
TA MARAVEYES, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce  
al Tribunal del Albando q<sup>e</sup> le  
proximamente se les exija la multa  
& los ducados alada uno de Yarini  
sible exacción apurándoles que  
de allí mas leve falta q<sup>e</sup> tales  
tribunales sean depuestos de su empleo  
y los mismos sus Mndz. Ma  
ut supra

1820 En la villa de Alburquerque a  
ocho de Octubre de mil ochocien-  
tos catorce, en Ayuntamiento ordinario q<sup>e</sup>  
de estar albando; por los señores q<sup>e</sup> lo componen  
yables firmas; se propuso por los señores Juzgo  
General y plenarios de villa y su Comun; la  
indispensable necesidad de designar persona q<sup>e</sup>  
pasare ala Capial de Badajoz, a liquidar

*Examen notarial*



SELLO QUARTO, QUARTA  
MARAVEEES, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce.

Lo Subministro f. Esta villa ha hecho a los Sordos Públcos  
a los topas, eran y spanjunes por la misma, desde la  
Epoa de mā Gloriosa Revolucion, y vius juzgados por  
Dhos señores; consideraron comisionar como en efecto comisiono  
ban al señor Regidor d' Oficial Mayor D. Francisco  
de la Hacienda, para que pasando a los sordos, estando por  
liquide la cuenta lo Subministrado con las Recibidas  
oficias de la d. Hacienda, y penitencia en imporre, acuso  
fin y el elegirizar su persona; servira al señor en  
Acuerdo, de la mas amplia comision con las facultades  
necesarias dando por supuesto, quanto Requisitos y auxilios  
tuvieren en dia de requerir, sin que por falso oalguna  
dese exponer en ~~supuesto~~ ejecucion, la comision, que  
se va conferida, pues toda y cada una en general y parti-  
cular, las dan sus Mecedes por supuesto, lo mismo q.  
Si cada una se porsi se relataran y explicaran en este  
Acuerdo, vñque se abilitara al requerido d' Oficial  
Bexano por testimoniio del presente Escrivano; donde  
estuviera la facultad para que representara  
este instrumento, quedo practicar todas y  
qualesquieras diligencias necesarias por

que alquima concepto avoneficio escrita  
villa para maltratar los reinos conse-  
tados: Y los fumanos dñs señores

Alonso Crespo  
y Melano  
el

en este asunto de la villa de Montánchez V

José Fernández  
Ruiz  
B

Culariuina villa y dia Ma yano la que ellos  
se mandan proceder ante el dñs dñs

Fernández  
B

Prohibición de  
vender frutas  
fruta } Instrucción. Ordinario que se cumple cele-  
brando por los dñs que le componen y dñs  
firmantes, se acuerda se fijen edecanes  
en los dñs pueblos y alcaldías  
de esta villa, prohibiendo el que los  
Montelanos lleven a vender las frutas  
y floraciones de sus pueblos a otros  
pueblos sin la pena mencionada  
y sujeción por el dñs de la pena  
en la negligencia de que, lo

37

que se apreudan. Si en uno requisito  
y circunstancia dana por el comiso  
de la fábrica, Moralicias apreendida  
y ademas tales exigiría la multa  
y si talas dianas de inenible  
exacción, a lo que se pide, pero que  
tenga efecto una provisión de sacrificio  
a los guardias en su viente y campo  
descubierta. Poco formarán las  
más en Albuquerque y acomiende  
y muere de ello. Y en su volver, caronez.

Alonso Cuspe Corbunda

y Melano

23 de Junio

3 Pilas

Gabriel Sarmiento  
y Enciso

23 de Junio

Regino Duarte

notas. El recuerdo antecedente se publicó incontinenti  
por medio de Edictos, a falta de Peón pp. co  
y se fizieron en los términos acostumbrados.

Duante

La diligencia ordinaria que se cum



Quæsita memoria

DELLOS CIARROS, CHAREN-  
TA MARAVEELES. AÑO DE  
NUEVE OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce

Celebrando por los suyos que se componen y abajo  
firmarán, se hizo presento por el S.<sup>r</sup> Regente una  
Circular del M<sup>r</sup> Presidente del Consejo de los y Provin-<sup>as</sup>  
relacionada al modo y formas de hacer el servicio  
de raciones a las tropas, y vista p<sup>r</sup> sus modos  
diferentes segun y cumplas, p<sup>r</sup> que m<sup>r</sup> d<sup>r</sup> o hiber  
de establecerse un modo fijo y claro para  
hacer ese servicio de un modo sencillo; se dice  
p<sup>r</sup> mañana a las diez a todo lo suyo. Conviolanz  
q<sup>r</sup> hoy no han concuerdado, a efecto de q<sup>r</sup>  
en virtud de dha. orden se resuelva lo  
conveniente. Así lo acordaron y firmaron  
en Madrid a cinco d<sup>r</sup> Nov<sup>r</sup> de mil ochocien-  
tos catorce.

Alonso Carpo  
y Molano

de la Faz

Hernando Otero  
Díaz

Anonio

Miguel Quintero

38

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. SEAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL DCHC. DCHC. Y  
TRECE.

V alga para el año de mil ochocientos catorce.

En la ciudad de la Coruña, y hallando  
que los Capitanes que concurren  
y todos en todo lo relativo al acuerdo  
entre las diferentes sus masas: que van acordado  
a la circular del P. Presidente General de cada  
Estado y Provincia debían de acordar y acuerda-

que el sabor de la tropa se haga  
en modo y formas previas para cada  
Circular, y que se den avisos y se encarguen  
que se haga con la mayor brevedad en el punto  
de acuerdo, y se acuerde un mes cada uno  
el orden de la ejecución a la Comandancia  
y se acuerde la figura a la Comandancia  
en el tiempo y tipo el modo previsto  
y el conducto de la ejecución que se haga  
y la forma de su ejecución.

de la cayenda finiquito lunes  
el viernes. No firmaron los otros  
en Alburquerque el 22 de Mayo  
y el sabor el Católico; termino  
principio a punto con los demás  
el viernes diciembre del año  
de 1881 y se

Corr. Pilai Kueck dermaß







## Quaranta mazvedis.

ODELLA GUARES, GUAREN-  
TA MARAVILLAS, AÑO DE  
1811. DEDICATORIAS Y  
TRÍLOGUE.

**V**alga para el año de mil ochocientos catorce.

De la que yuncamiento ha dependido en su invocacion  
y de los negocios peculiares de su una conjura-  
cion de que en Señor de Abril de uno el  
aprendizaje once, renuncio tal de su  
y que el dho qdlo obviaria en propriedad  
y nombramiento del dho. sr. Duque de esta  
villa; haviendo desempeñado con la ma-  
estria e diligencia en su cargo en las  
operas de mas turbulencia, en que para  
atender al servicio de las tropas acomponia-  
dy y transcurry con Morro de la Guerra  
se aglomeraban los que havian y havian  
insuperable e insufrible el desempeño  
de tal empleo; y como dudo el verme

que cuadros de Argote ultimos en que ha  
podido fijarlos y presentarlos a sus Amigos  
en su viaje, de donde se saco el cuadro igualmente  
de acuerdo con la descripción que se ha hecho  
de su elección por que hacen parte  
del Argumento, y exige a los que  
se nombran que le alegoren





40  
Quarenta maravedis.

SELLER QUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRECE.

alga para el año de mil ochocientos catorce.

la propiedad de la Sociedad, para devolverse con todo lo más a arreglar los diversos  
renglones que deban caer a su cargo, decide  
luego sus más g<sup>r</sup> unanimidad nombrar  
g<sup>r</sup> tal día de enero Ayuntamiento al expresado

Hijo de suante mediante a la particular  
confianza q<sup>r</sup> les merece su mérito en el  
manejo y buen desempeño de ese destino  
en que ha estado empleado mucho tiempo  
y al buen orden con que ~~de~~ todos los  
oficios lo ha desempeñado y desempeña;

También mandaron su mds. Se Saque  
el economio de ese acuerdo, y con el conveiente de  
q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> se sometía al Al. Acusado Tesaurario  
q<sup>r</sup> suscrito o lo que en su vñ. se acuerde a  
sus resoluciones. q<sup>r</sup> No firmaron d<sup>r</sup> q<sup>r</sup>

Alonso Cárdenas  
y Molina Esteban del Pino  
Antonio Bernal de Almaya

Gabriel Jiménez  
y Sánchez

Cuena f. 81v. En el ayuntamiento ordinario que se  
tuvo celebrando se<sup>r</sup> los oficios que le compusie-  
ron y abuso firmaron, se acordó que  
se haga saber inmediatamente a Palenzuela  
Sancho y Ugrinim Venagio vecinos de suyo.

que permanecen en los fondos  
de la villa del Coruña  
y en el trazado de la  
villa que forman y pertenecen a los her-  
manos Francisco y Gabriel de Ormea  
y Cruzoval Bejarano, que la cuenta  
comisionada por dichos señores  
no merece que tengan administrado  
en su dependencia un establecimiento  
que sea sin duda de la villa de Coruña  
que no mas provegan a que  
seña efecto cosa propia. No se  
ha querido en diligencia a los señores  
de dicha villa que  
los señores señores

Cuena f. 81v. Página 5

ormitos

Busta 12 • June 20 1814.

Conceder licencia y far elundo ya contando lo que del remanente fiscal permaneció en la Ciudad de México y por su sucesión ó murió. Hasta el año de 1810, y en cuando se poder sacar de él, se hará la parte que alquiera de los títulos de la Universidad Comisión S. T. Ecclésiarum & su sucesores para que beneficien al Colegio y seguid q con la debida autorización procedan a su beneficio con arreglo al Tribunal Romano. Con q tareas q son necesarias, para donde luego dar pruebas q el dho. Colegio d los distinguidos en él, como sea en q interés pso el beneficio general del Pueblo.

Chancillería de Salas de  
N. S.  
Ms. B.º

Respecto hallarse Su mnd el N.º Arzobispo enfermo, comisionó en  
barrenti forma, al Sñd Manuel de Osma Obispo - teniente de  
Casa del S.º Maestro de Cueras y que vendrá el Comendador con  
arreglo al Virrey Romano, pasando a ejecutarlo en cosa misma  
tanto, a cuyo fin se le noticia de cosa provida al N.º Ayuntamiento  
de Cuavilla. Así lo mandó y firmó el M.º D. Pedro Lao y Alvarado Obispo  
Arzobispo Menor Señor ordinario de Cuavilla de Alburquerque qmada  
Junio de 1771. Años de su reinado.

Vedio Cavallero  
r. Incau

111 122



42  
Quarenia

SEÑORIO CHARCO, QUAREN  
TIA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL ochocientos y

alga para el año de mil ochocientos catorce.

Tarifa de las

~~Cámaras~~ lanas de Alburquerque a Zamora en

de mil ochocientos catorce, en Ayuntamiento

extraordinario que se convocó celebrando por los

fiés que se componen y abusó firmaron; de los

precios q. el Sr. Regente el escandaloso comercio

q. en perjuicio del Común, y con grato desvicio

los vecinos se vici haciendo q. se vendieren

de lana fuera de suyo. por cuya causa

se mantuvieron q. se viesen los oportunitas los

precios de la lana de Andalucía q. cuyo remedio

pedían al Ayuntamiento. adoptarse las medidas

convenientes q. fijase precios moderados

que convengan semejante demanda;

en cuya vista su mag. conveniente



dela Neundad de arreglar estos ramos  
Acordanon, Se haga Provisión por  
Edictos que todos los que vendieren  
por menor en esta villa tienen fies-  
ta se arreglen a los precios que se exijan.  
Saran bajo la mulas de Cuarto dividido  
de acuerdo el Dáctio.

Cada libra de tocino. Seis huevos y Lomo  
a trempia. Cuantos -

Cada libra de morcilla. Trempia y seis huevos.

Cada libra de chorizo. Cuatro -

Cada libra de lomitos y huevos. Vendrá cuar-  
tos -

Deberá encenderse todo fuoco. Hasta la conclu-  
sión del Carnaval. Hasta Cuya epoca haude  
Regir sucesión de los precios establecidos  
Dicho dícto el cual, permanecerá vendido al que  
quiera quedar. Y lo formarán los  
ediles. Ayerfez -

Huetor - ~~Provision~~

Queso -

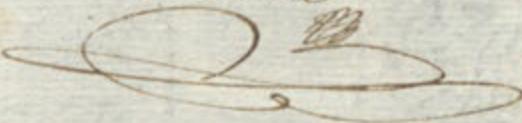
Anchoi

Leymo Cuartel

43

publió & hizo Notorio el acuerdo anterior  
Dho. dia =

Duarte



Exenciones a los deudores. En la firma de Proposito que se está celebrando en este dia se acordó, que regrese a ser bancantes los deudores morosos al fondo de Proposito, y que no se exijan cuadros. Son ya tanto mas numerosos cuantos que va a finalizar el presente año, y por necesidad hay que satisfacerlos en el ultimo tercio todos las cargas de reglamento y atender a otros muchos apuros; debieran de otorgarse y otorgáronse facultades en bancante forma a Baltasar Sanchez Deportista y a otros fondos que sin embargo manejan pronta en nombre de sus titulares a formalizar y seguir hasta la ultimación los oportunos expedientes ejecutivos contra los deudores morosos haciendo y practicando todo escusos recursos sea judicial y extrajudicial, pues se debe hacer lo que se confieren sus titulares el mas amplio poder y facultad con rebabas en forma, aprobando como ayer han decidido ahora y cuando lo designen todos cuantos acuerdos judiciales convengan; y lo que se verifique mandaron se le entregue la correspondiente acta de acuerdo y lo firmaron en Alburquerque el veinte de Junio de mil ochenta y cuatro

Cheq. P. Díaz

Bilon

Hijo de Oficio



DELLS CHARTO, OR 大西  
THE SOUTHERN AND THE  
NEW ORLEANS TENNESSEE

Valga para el año de mil ochocientos catorce.